

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid. Por un mes.... Ptas. 5

Provincias, incluyendo LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por tres meses.. — 20

Posesiones españolas de la costa de África. Por tres meses.. — 30

Extranjero. Por tres meses.. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—**Teléfono,** num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTÉ OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real orden prorrogando hasta el 20 del actual el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando, á su instancia, á D. Pedro Mateo Sagasta, Jefe superior de Administración cesante.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Pedro Pidal, Alcalde de Villaviciosa (Oviedo).

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Pedro Mateo Sagasta, Jefe superior de Administración cesante.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Pedro Pidal, Alcalde de Villaviciosa, provincia de Oviedo;

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes para que se conceda un nuevo plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se admite la expre-

Administración central:

Real Academia de Medicina.—Programa de premios y socorros para 1904 y 1905.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de individuos nombrados para los destinos que se expresa, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación).

Dirección general de Aduanas.—Estadística de importación y exportación durante el mes de Diciembre de 1903, comparada con la de igual período de 1901 y 1902.

Administración provincial:

Cuestionario de preguntas que ha de regir en las oposiciones á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.

Universidad literaria de Salamanca.—Aviso á los opositores á Escuelas elementales de niños dotadas con 825 pesetas. Recaudaciones de contribuciones de Bujalance y Valverde del Camino.—Notificación y Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.

Subinspección de la Guardia civil.—18.º Tercio.—Variaciones de fechas para la verificación de diferentes subastas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Málaga.—Vacantes de dos plazas de Farmacéuticos.

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el servicio militar.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID (Diciembre 1903).

La Electro Harinera de Trujillo (Diciembre 1903).

sada redención hasta el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, hora en que terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Medicina.

Programa de premios y socorros para 1904 y 1905.

Esta Academia abre concurso sobre los temas siguientes:

I

Forma clínica, etiología, patogenia y tratamiento de la gripe.

II

Valor de los factores hemáticos para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las afecciones quirúrgicas.

Para cada uno de estos puntos habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El Accésit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

La Mención honorífica consistirá en un diploma.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó latín.

Las que obtengan el Premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas ó desacostumbradas, entregándose á sus autores 200 ejemplares; y las que sean favorecidas con Accésit ó Mención honorífica se imprimirán si la Academia lo estimare conveniente; reservándose ésta, en todo caso, la facultad de publicar ó no por su cuenta las láminas ó grabados que acompañen al texto.

PREMIOS ÁLVAREZ ALCALÁ

I

Estudio crítico de las medicaciones sintomáticas en el dolor, en la disnea y en la hemoptisis.

II

Teoría y fundamento de la desinfección y valor higiénico de los procedimientos más recomendados para tal fin, aduciendo prácticas y hechos comprobados.

Para cada uno de estos temas habrá un Premio y un Accésit, pudiendo concederse Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones reglamentarias; el Accésit, en diploma especial y título de Corresponsal.

lo de Corresponsal, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO MARTÍNEZ MOLINA

Investigaciones acerca de la topografía visceral del abdomen.

Para esta cuestión habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 1.280 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento; el Accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO DEL DR. D. MATÍAS NIETO Y SERRANO, PRIMER MARQUÉS DE GUADALERZAS

Exposición de los criterios que se han sostenido para discernir la libertad moral y responsabilidad de la persona humana, con aplicación á la Medicina.

Para las Memorias referentes á este tema se ofrece un Premio, un Accésit y las Menciones honoríficas que se acuerden.

El Premio constará de 1.000 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el Accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y la Mención honorífica, en diploma especial.

Los Premios mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año de 1906 á los autores de las Memorias que, por el mérito absoluto de éstas, los hubieren merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo izquierdo, antes de 1.º de Julio de 1905, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, distinguiéndolas con un lema, igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia. Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor; y si al abrirlas se hallaren dos ó más, el Presidente del acto, en nombre de la Academia y sin ulterior recurso, declarará anulada la concesión del Premio, del Accésit ó de la Mención honorífica.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO SALGADO

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las ciencias auxiliares á la Medicina, particularmente á la Hidrología, ó por sus trabajos médicos, científicos ó prácticos, durante los años de 1903 y 1904.

Se optará á este Premio por instancia, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias ó peticiones, acompañadas de los correspondientes medios justificativos, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes de 1.º de Julio de 1905, y el Premio se conferirá en la sesión inaugural de 1906.

PREMIO DEL EXCMO. SR. DR. D. JOSÉ CALVO Y MARTÍN

Consistirá en la cantidad de 320 pesetas y un diploma especial, y podrán optar á él los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con una asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.^o, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como también de la Memoria mencionada, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.^o de Diciembre del corriente año de 1904, y el premio se entregará en la sesión inaugural de 1905.

No pueden aspirar á este Premio los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

SOCORROS RUBIO

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1906 dos de los legados por el Dr. D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad en 600 pesetas (á que han quedado reducidos en virtud de las vigentes disposiciones legales sobre Deuda pública y Contribuciones), á las dos viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales, que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones ó aldeas y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío. Se recibirán hasta 1.^o de Septiembre de 1905 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio, y la de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y, á ser posible, sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

Madrid 2 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Gabriel de la Puerta y Ródenas.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Provincia de Almería.—Luz de la punta del Sabinal.

Núm. 4, 1904.—Según comunica la Dirección general de Obras públicas, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, la luz de la farola de la punta del Sabinal ha vuelto á tomar

su distintivo normal después de haberle corregido las deficiencias observadas en su aparato de rotación.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 8.

África.

Costa de Marfil.—Río San Pedro.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 353/2.067. Paris, 1903.

Núm. 5, 1904.—La luz del río de San Pedro se ha apagado.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 24.

Carta núm. 547 de la Sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Elba.—Embocadura del Stor.—Luces.

Nachrichten fur Seefahrer núm. 48/2.508. Berlin, 1903.

Núm. 6, 1904.—Se han encendido como ensayo en la embocadura del Stor el día 1.^o de Diciembre de 1903 las luces que á continuación se expresan. Están destinadas á reemplazar las antiguas luces del Stor, apagadas el mismo día, y se encienden las actuales sobre el dique y sobre la playa cerca de Iyenfeth. Estas son: dos luces de enfriación fijas con sectores blanco y rojo y una luz auxiliar con sectores blanco, rojo y verde.

La enfriación de las dos primeras conduce desde el canal del Elba, en la embocadura del Stor, hasta la línea de indecisión verde y roja de la luz auxiliar.

Los restos del buque perdido *Valkyrie*, delante de la embocadura del Stor, se encuentra muy cerca de la enfriación de las dos luces nuevas, tanto, que no debe de tomarse esta enfriación hasta después de haber rebasado los citados restos, dejándolos al W.

1.^o La luz posterior se enciende á 12 metros sobre el nivel de la pleamar en un candelabro de hierro agujereado, pintado de rojo, con una altura de 13,4 metros sobre el nivel del mar, situado en el dique; es visible á 11 1/10 millas, y se ve:

Fija blanca entre sus direcciones S. 33° 30' W. al N. 35° 45' W., por el W. (110°-45').

Fija roja entre sus direcciones N. 35° 45' W. al N. 35° 45' E., por el N. (67°-30').

2.^o La luz anterior permanente luce á 7,5 metros sobre la pleamar en la plataforma de una torre circular de ladrillo rojo con la linterna de color oscuro, con una altura de 6,2 metros, situada en la playa; es visible á 10 1/10 millas, y se ve:

Fija blanca entre sus direcciones S. 51° W. al N. 69° 30' W., por el W. (59°-30').

Fija roja entre sus direcciones N. 69° 30' W. al N. 44 E., por el N. (113°-30').

Fija blanca entre sus direcciones N. 44° E. al N. 56 E. (60').

Situación aproximada: 53° 49' 21" N. y 15° 36' 23" E.

3.^o La luz auxiliar luce á 9 metros sobre el nivel de la pleamar en un candelabro de hierro de 10,3 metros de altura sobre el nivel del mar, que está pintado de rojo, siendo visible á 10 1/10 millas, y se ve:

Fija verde entre sus direcciones S. 54° 10' W. al S. 83° W. (28°-50').

Fija roja entre sus direcciones S. 83° W. al N. 69° 40' W., por el W. (27°-20').

Fija blanca entre sus direcciones N. 69° 40' W. al N. 44° 15' E., por el N. (113°-55').

Situación aproximada: 53° 49' 27" N. y 15° 36' 42" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.^o, pág. 100.

Carta núm. 782 de la Sección II.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Córcega.

Cabo Corso.—Proyecto de modificación del faro de la Giraglia.

Direction des Phares et Balises. 15 Noviembre 1903.

Núm. 7, 1904.—En los primeros meses del año de 1904 se harán las modificaciones siguientes en la luz del faro de la Giraglia:

La luz actual, de un destello blanco cada 30 segundos, se reemplazará por otra de un destello blanco cada 5 segundos, con el período siguiente:

Destello, 0,38 segundos; eclipse, 4,62 segundos; total, 5 segundos.

La nueva luz estará emitida por un aparato lenticular iluminado por un quemador á la incandescencia por el vapor de petróleo.

La nueva luz estará emitida por un aparato lenticular iluminado por un quemador á la incandescencia por el vapor de petróleo.

La altura del foco luminoso será la misma (82 metros) que tenía. La potencia media luminosa será de 25.000 becs Cárcel y su alcance medio 35 millas.

Mientras duran los trabajos de transformación se apagará la luz actual, reemplazándola por una provisional de un destello blanco cada cinco segundos, próximamente, de una potencia de 270 becs Cárcel.

Esta luz provisional que se instalará en la antigua torre de la Giraglia á 10 metros próximamente por debajo de la luz actual, se ocultará de la parte de tierra por la torre de esta última luz, en un ángulo de 15 grados, cuya bisectriz estará dirigida próximamente hacia el S. 35° E.

Mientras se hace la obra, la nueva luz de un destello blanco cada 5 segundos podrá funcionar temporalmente como prueba.

Se avisarán las fechas en que se hacen los trabajos sucesivos.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 42.

Proyecto de modificación del faro de la isla Sanguinaire.

Direction des Phares et Balises. 15 Diciembre, 1903.

Núm. 8, 1904.—En los primeros meses del año 1904, se harán las modificaciones siguientes en el faro de la isla grande de las Sanguinaires.

La luz actual fija de un destello blanco cada 4 minutos se reemplazará por una luz de tres destellos blancos cada 20 segundos, con el período siguiente:

Destello, 0,38 segundos; eclipse, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; eclipse, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; eclipse, 11,32 segundos; total, 20 segundos.

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

RELACIÓN de los individuos nombrados con fecha 30 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Noviembre próximo pasado.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
D. Cándide Molina Ramírez.....	Cartero de Huercal.....	Almería.
Froilán Robledo Jiménez.....	Peatón de Madrigal á Cisla.....	Ávila.
Gervasio Alvarez Ruiz.....	Idem de Cebreros á San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.
Emilio Rosado Cabrera.....	Cartero de Barcarrota.....	Badajoz.
Patricio Hernández López.....	Peatón de Villanueva de la Serena á Orellana la Vieja.....	Idem.
Pedro Ponce Gálvez.....	Idem de Campanario á la estación.....	Burgos.
Miguel Vadell Mestre.....	Idem de Felanitx á Porto Colom.....	Baleares.
José Huguet Ayxelá.....	Cartero de San Pedro de Torrello.....	Barcelona.
Norberto Sánchez Rodríguez.....	Peatón de Bagá á Saldes.....	Idem.
Juan Taberner Insana.....	Idem de Valls á Castelladral.....	Idem.
Nicolás Sánchez Vidal.....	Idem de Vilada á San Jaime Fontoya.....	Idem.
Aquilino Puente Puente.....	Cartero de Quintanilla de las Carretas.....	Idem.
Antonio Pinto Faramí.....	Idem de Pampliega.....	Idem.
Martín Higuero Izquierdo.....	Peatón de Villadiego á Sotresgudo.....	Idem.
Juan González Moradillo.....	Idem de id. á Pedrossa del Páramo.....	Idem.
Niceto Porras Gómez.....	Idem de Pampliega á Ciadoncha.....	Idem.
Ciriaco Cantero Llanos.....	Idem de Medina Pomará Oteo de Losa.....	Idem.
Dionisio Ortega Camarero.....	Idem de Pradolengoso á Belorado.....	Idem.
Dimas Infante López.....	Idem de id. á Santa Olalla del Valle.....	Idem.
José Alonso Linaje.....	Idem de Oña á Rucaudio.....	Idem.
José Guillén Espuy.....	Cartero de Gérica	Castellón.
José Solsona Ferrer.....	Peatón de Villafranca del Cid á Iglesia.....	Idem.
Justo Aguilar Martín	Idem de Segorbe á Gátova.....	Idem.
Juan Fernández González.....	Idem de Nules á Villa Vieja.....	Idem.
Juan Hernández Moreno.....	Idem de Lucena á Cortes del Arenoso, primera conducción.....	Idem.
Conrado Fuentes López.....	Idem de Malagón á Fuente el Fresno.....	Idem.
Atanasio Briz Pons.....	Cartero de Peñarroya.....	Ciudad Real.
José Rodríguez Pérez.....	Peatón de Vimianzo á Camariñas.....	Coruña.
Jaime Ausias Comes.....	Cartero de Garaballa.....	Cuenca.
Aquilino García Morillas.....	Idem de Sotos.....	Idem.
Balbino Zafra Cañas	Peatón de Cañizares á Betelu.....	Idem.
Saturnino Gómez Pozuelo.....	Idem de Sotos á Torrecilla	Idem.
Francisco de la Vega de las Muelas.....	Idem de Cuevas de Velasco á Valdecabrillas.....	Idem.
Luis Moreno Guerrero	Cartero de Amer	Gerona.
Ignacio Justo Cuquejo.....	Idem de Castillo de Oro.....	Idem.
Manuel Iglesias Juncal.....	Peatón de Figueras á Lladó.....	Idem.
Francisco Vela Ruiz.....	Idem de Motril á Motril.....	Granada.
Melitón Agustín González.....	Idem de Checa á Adoves	Guadalajara.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
D. Julián Perea Delgado.....	Cartero de Zalamea la Real
Francisco Correa González	Peatón de Villablanca á San Silvestre de Guzmán
Joaquín Llerins Vivas.....	Idem de Azanuy á Calasanz
José Artola Rezola.....	Idem de Huesca á Argués, segunda conducción
Andrés Romero Miras.....	Idem de Vilches á la estación ferrea
Santos Canseco Cordero.....	Cartero de Puente Alumbrey
Benito Blanco Arteaga.....	Idem de Viguera
Nicolás Martínez Monge.....	Idem de Canales de la Sierra
Modesto Gaudoy Somoza.....	Peatón de Lugo á Santa Marta de Fijos
Benito Carracedo García	Idem de Monforte á Pantón
Pedro Calderón Ayerra.....	Cartero repartidor ciclista de Barajas
Gabriel Zabal Castillo.....	Idem de Carcastillo
Victoriano Crespo Simón	

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.^o y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.^o del de 29 de Julio último. (1)

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS			OBSERVACIONES			
				EN LA CLASE		AL ESTADO							
				Años...	Meses...	Años...	Meses...	Días...					
31	D. Miguel Sáenz de Santa María.....	En la Sección de Impuestos y Propiedades de la de Toledo	Zaragoza.....	54	10	10	1	»	1	5	10	24	»
32	D. Ramón Roa.....	En la Contaduría Central de Hacienda de Cuba.....	Cuba.....	59	3	9	»	11	7	19	9	3	»
33	D. Eugenio Antonio Flores y Regollos.....	En la Dirección general de Hacienda de id.....	Madrid.....	52	»	28	»	11	6	12	3	2	»
34	D. Aníbal Arriete Castañeda.....	Confactor general de Hacienda de id.....	Valladolid.....	60	8	25	»	11	5	9	2	18	»
35	D. Enrique Sánchez Gallego.....	En la Contaduría Central de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	65	11	22	»	10	19	18	2	17	»
36	D. Francisco de la Guardia y de la Vega.....	Director de las Salinas de Torrevieja.....	Málaga.....	46	»	5	»	9	13	22	3	5	»
37	D. Ramón Neyra y Gasset.....	Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Coruña.....	39	2	21	»	8	28	10	9	16	»
38	D. Emilio Toril y Márquez.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Granada.....	Cádiz.....	56	4	4	»	8	20	28	11	18	»
39	D. Pedro Solís.....	En la Sección primera del Tribunal gubernativo central.....	Valladolid.....	36	6	9	»	8	9	19	1	22	»
40	D. Félix Rodríguez Richter.....	Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Oviedo.....	Coruña.....	62	11	19	»	7	»	17	2	23	»
41	D. Miguel Sevilla y Sánchez.....	En la Intervención central de colecciones y labores de Filipinas.....	Granada.....	57	11	»	»	6	27	6	9	19	»
42	D. Bernardo Amer y Pons.....	Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Valladolid.....	Baleares.....	49	5	6	»	6	21	21	10	16	»
43	D. Aquilino Muñiz Arellano.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Madrid.....	44	11	14	»	6	14	23	7	11	»
44	D. Dionisio Díez Delgado.....	Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Zamora.....	58	2	22	»	6	14	21	11	11	»
45	D. Enrique Pineda y Santa Cruz.....	En la Intervención general.....	Alicante.....	67	5	»	»	6	10	12	7	»	»
46	D. Félix López de Calle.....	En la Contaduría central de Hacienda de Cuba.....	Vizcaya.....	54	2	»	»	5	13	13	8	16	»
47	D. José García Sevilla.....	Inspector de la Aduana de la Habana.....	Málaga.....	54	7	13	»	5	11	23	11	20	»
48	D. Juan Cuveiro y Piñol.....	Administrador de Propiedades de la provincia de Murcia.....	Coruña.....	82	2	»	»	2	15	21	10	19	»
Jefes de Negociado de tercera clase.													
ACTIVOS													
1	D. Nicolás Muñoz Ruiz.....	Inspector provincial de Hacienda de Cáceres.....	Girona.....	59	11	24	26	7	2	36	2	12	»
2	D. Antonio Nogueira y Payá.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Madrid.....	51	1	17	17	10	6	31	7	14	»
3	D. Francisco Casero Robledo.....	Idem id. de la de Almería.....	Málaga.....	59	11	4	14	»	6	25	6	11	»
4	D. Felipe García Mauriño.....	Subinspector de Hacienda.....	Cuba.....	45	11	10	12	10	17	21	1	14	»
5	D. Federico José Pérez del Pino.....	Administrador especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Granada.....	61	11	14	12	5	»	38	10	20	»
6	D. Basilio Ferrández Milagro.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Soria.....	Zaragoza.....	39	9	15	12	1	26	17	7	18	»
7	D. Miguel Martín Neda.....	Tesorero de Hacienda de la de Canarias.....	Canarias.....	61	7	27	11	5	»	40	»	13	»
8	D. Antonio García Malo.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	48	7	3	11	3	3	21	4	25	»
9	D. Jose Franco Muñoz.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).....	Sevilla.....	60	9	19	10	10	18	30	7	16	»
10	D. Dionisio Díez Delgado.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Zamora.....	58	2	22	10	6	7	21	11	11	»
11	D. José Flórez y Fonvielle.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Madrid.....	47	10	15	10	»	27	24	10	9	»
12	D. José Martínez Tristán.....	Inspector provincial de Hacienda de Gerona.....	Burgos.....	62	4	29	10	»	23	27	8	25	»
13	D. José Alcázar y Garijo.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Almería.....	63	6	14	9	8	14	14	5	22	»
14	D. Antonio Añón Molina.....	Tesorero de Hacienda de la de Huesca.....	Málaga.....	59	11	25	9	7	16	35	7	2	»
15	D. Marcelino Pacheco y Cardiel.....	Inspector provincial de Hacienda de Orense.....	Huesca.....	53	6	29	9	2	29	24	11	1	»
16	D. Joaquín Tamayo.....	Registrador fiscal de la Propiedad de Córdoba.....	Granada.....	48	6	»	9	1	3	24	10	12	»
17	D. Pedro Herrera y Zamorano.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Córdoba.....	58	11	6	8	2	15	6	6	15	»
18	D. Cipriano Gómez Fuertes.....	Idem id. de la de Lugo.....	Madrid.....	60	3	4	8	7	11	26	7	7	»
19	D. Fernando Rodríguez de la Encina.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Idem	53	2	»	8	7	11	8	8	12	»
20	D. Juan Buitrago Barbaza.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Idem	44	2	29	8	4	23	26	»	9	»
21	D. Bernabé Muñoz Cobo.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Orense.....	Jaén.....	46	10	5	7	11	13	19	11	11	»
22	D. Asensio Manresa.....	Idem id. de la de Castellón.....	Alicante.....	48	»	29	7	9	17	23	11	13	»
23	D. Ramón Fíguerola y Araizo.....	Administrador de Hacienda de la de Avila.....	Huesca.....	53	9	26	7	9	10	34	»	13	»
24	D. Angel Mejía y Bravo.....	En la Administración de Hacienda de la de Sevilla.....	Madrid.....	49	2	21	7	9	2	19	7	»	»
25	D. Fernando Díez Canedo.....	En la Intervención Central de Hacienda.....	Idem	53	5	5	7	4	9	37	7	28	»
26	D. Angel López Alonso.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Murcia.....	Idem	50	10	15	7	2	24	26	»	1	»
27	D. Ramón García de la Cruz.....	Inspector provincial de Hacienda de Avila.....	Sevilla.....	67	6	18	7	2	4	22	1	4	»
28	D. Bernardino Ochoa y Macías.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Málaga.....	56	8	23	6	8	28	36	6	»	»
29	D. Luis María Soto y García.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	41	5	14	6	8	16	19	5	21	»
30	D. Santiago Herreras Pérez.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Valladolid.....	45	7	»	6	8	11	24	4	9	»
31	D. Antonio de la Concha Alcalde.....	En la Tesorería central de Hacienda.....	Madrid.....	46	3	5	6	7	12	24	»	6	»
32	D. Maximino Grifol.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Albacete.....	42	10	19	6	4	14	20	5	15	»
33	D. Ceferino Velasco Ezquerro.....	En la Intervención general.....	Logroño.....	46	4	5	6	3	»	26	4	9	»
34	D. Juan Imber de Janer.....	Recaudador de la Aduana de Barcelona.....	Barcelona.....	63	2	»	6	2	25	40	8	27	»
35	D. José Gallardo Gómez.....	Inspector provincial de Hacienda de León.....	Málaga.....	42	8	21	6	2	10	19	1	10	»
36	D. Emilio García de la Peña.....	Idem id. de Castellón.....	Salamanca.....	42	4	8	6	»	15	12	2	10	»
37	D. Francisco de Guadalajara y Sotto.....	Idem id. de Huesca.....	Madrid.....	52	5	4	6	»	4	15	9	23	»
38	D. Eusebio Eguiuz Castillejo.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Córdoba.....	37	5	21	5	11	»	12	1	3	»
39	D. Jaime Llorca y Maisonneuve.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gober											

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS												VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																
	En el mes de Diciembre de				En los doce meses de				En el mes de Diciembre de				En los doce meses de				En el mes de Diciembre de				En los doce meses de								
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903					
CLASE I.— Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.																													
P 1	Mármoles, jaspe y alabastros, etc.	176.967	377.189	655.916	5.968.656	4.935.023	7.003.436	15.927	33.947	50.022	587.179	444.152	638.407	6.964.090	6.041.141	6.919.119	6.902.232	6.919.119	6.902.232	6.902.232	6.902.232	6.902.232	6.902.232	6.902.232	6.902.232				
P 5	Las demás piedras y tierras.....	25.661.490	8.570.885	9.275.262	138.338.386	120.822.823	119.281.860	1.283.074	428.542	463.763	6.912.794	62.912.794	6.041.141	5.964.090	62.912.794	6.041.141	6.919.119	62.912.794	6.041.141	6.919.119	62.912.794	6.041.141	6.919.119	62.912.794	6.041.141				
P 6	(a) Carbones minerales.	152.428	191.783	204.479	1.966.025	2.136.819	2.075.429	4.877.696	5.945.273	6.338.849	405.263	6.328.396	6.328.396	64.338.299	5.596.616	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396	6.328.396				
P 7	Carbón col.	13.386	11.887	13.073	19.104	171.884	180.536	367.257	27.521	167.049	2.605.599	1.880.218	2.605.599	2.249.838	1.880.218	2.605.599	1.880.218	2.605.599	1.880.218	2.605.599	1.880.218	2.605.599	1.880.218	2.605.599	1.880.218				
P 8	Aquitranes, breas, etc.	3.469.010	1.000.244	2.088.117	32.569.990	23.502.727	28.123.010	27.521	80.020	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521	117.521					
P 9	Petrolíos y aceites minerales que dejen por la destilación a 30° centígrados más de 80 por 100 de residuos.	»	»	»	327	57.570	1.540.171	1.666.107	2.354.249	490.634	828.707	82.82	385.043	416.527	588.539	6.997.645	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843	6.323.843				
P 10	(a) Petróleos que dejen de 20 a 80 por 100 incluyendo residuos.	2.453.168	4.143.566	3.791.455	»	123.256	»	4.127	56.398	97.916	»	1.555	»	36.977	1.288	17.567	112.421	29.373	1.190	5.047	1.190	5.047	1.190	5.047	1.190	5.047			
A 11	Oleofertas, aceites lubrificantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites o grasas animales ó vegetales.	1.652.374	313.460	396.421	6.477.051	4.848.763	5.830.362	545.283	106.576	134.783	814	106.576	134.783	2.137.427	1.648.579	7.214	1.982.341	7.214	1.982.341	7.214	1.982.341	7.214	1.982.341	7.214	1.982.341	7.214			
A 12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.	106.298	856	1.628	11.926	102.324	14.427	31.779	79.295	30.697	75.192	75.192	75.192	719.273	684.999	7.214	18.018	7.214	18.018	7.214	18.018	7.214	18.018	7.214	18.018	7.214			
A 13	Vidrio hueco, común u ordinario.	33.923	40.505	45.050	2.450.641	2.283.330	2.397.591	532.662	91.061	72.909	50.546	91.029	72.909	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373	20.373			
A 14	Cristal y el vidrio que lo imita.	65.665	97.380	129.402	918.502	1.246.365	1.273.288	61.061	95.532	72.532	103.521	103.521	103.521	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632	95.632			
A 15	Vidrios y cristales para vidrieras.	97.590	69.976	128.280	1.051.846	1.169.418	1.146.246	97.590	69.976	128.280	1.051.846	1.169.418	1.146.246	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590	97.590			
A 16	Dichos, para escaparates y espejos.	24.696	64.949	373.893	12.757.099	10.745.143	8.860.927	10.745.143	12.757.099	10.745.143	64.159	66.295	64.159	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099	12.757.099				
A 17	Dicho en barro, ladrillos y tejas.	57.310	79.745	79.745	654.798	627.103	627.103	445.898	94.279	94.861	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985	86.985				
A 18	Laza de pedestal y barro fino.	36.261	33.456	36.456	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
A 19	Porcelana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL DE LA CLASE.												8.371.982	8.407.669	8.881.953	95.606.101	95.606.101	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925	94.883.925
CLASE II.— Mates y sus manufacturas.																													
A 28	Hierro fundido en lingotes y el viejo.	125.650	154.892	159.543	4.930.061	2.290.965	2.173.851	13.822	17.031	17.550	542.300	542.300	542.300	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122	239.122
A 29	en columnas y tubos desde 10 mm.	109.796	108																										

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de						En los doce meses de						
	1901			1902			1903			1901			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Dartida del Arancel.													
Kilogramos.													
Dichas (menos yute), desde el 21.....	171	174	186.114	135.661	1.983.341	2.451.853	2.149.938	558.342	406.983	5.950.023	7.355.559	6.449.814	
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	4.317	4.213	3.232	3.696	6.388	7.531	6.015	1.547	1.800	32.995	44.240	30.892	
— idem de 11 á 24.....	3.515	4.574	5.103	4.633	67.922	59.442	43.981	5.442	50.858	963.575	754.858	741.220	
— idem de 25 en adelante.....	2	7	»	»	7.311	5.444	3.267	5.838	12.090	192.072	141.688	93.361	
— idem cruzados ó labrados.....	177	178	179	179	50.429	52.105	44.883	45.564	56.373	63.957	658.674	570.726	
Encajes.....	178	179	180	180	500	107	114	1.875	»	29.125	27.125	13.150	
Tejidos de punto.....	179	181	182	182	114	43	63	16.501	16.501	1.075	1.575	1.675	
— de yute, abacá, etc., llanos.....	180	181	182	182	19.139	17.439	8.561	8.561	8.561	33.319	27.024	19.553	
— idem, cruzados ó labrados.....	181	182	182	182	8.703	6.647	3.325	3.325	3.325	136.636	122.414	112.099	
Alforbras de las materias expresadas.....	182	182	182	182	303	60	60	60	60	25.702	30.775	23.261	
TOTAL DE LA CLASE.....					3.986.817	»	1.789.199	4.179.440	23.683.483	24.099.691	26.216.977		
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.													
Kilogramos.													
Cerdas, crines y pelos en rama.....	10.322	20.232	21.514	300.234	343.132	33.030	64.742	68.845	537.072	960.749	1.098.023		
Lana sucia.....	7	»	»	52.349	17.378	261.148	»	»	191.527	23.058	32.148		
— lavada.....	59.352	158.301	184.314	2.190.681	532.014	823.165	958.432	645.705	3.510.623	3.366.796	2.630.862		
— peinada ó cardada en crudo.....	4.236	4.164	14.367	124.174	2.044.705	24.568	84.765	806.742	10.913.022	11.391.541	10.324.465		
— dicha, teñida.....	187	187	187	187	108.141	95.976	584	966	3.115	4.088	5.662.257		
Estambre en bruto ó con aceite.....	6.162	6.258	6.897	6.729	2.497	98.177	61.620	53.946	859.040	660.546	883.593		
— limpio ó blanqueado.....	188	189	190	190	2.409	2.838	3.934	2.409	2.970	27.467	43.274	70.598	
— tenido.....	190	191	191	191	185.667	182.072	33.645	31.857	1.038.052	928.797	750.442		
Alfombras con ó sin mezcla.....	187	187	187	187	1.539	43.771	35.154	4.926	6.274	188.029	178.797	168.061	
Fiellos idem fd.....	192	192	192	192	44.600	1.204	341	1.336	368	9.726	3.684	2.728	
Mantas idem fd.....	193	193	193	193	1.214	1.214	44.600	44.600	4.926	64.399	1.986.326	2.045.020	
Paños de lana pura.....	2.390	2.390	2.390	2.390	2.785	2.605	2.605	2.272	22.407	16.916	25.003	304.593	
— con urdimbre de algodón.....	194	194	194	194	2.072	2.072	1.763	1.763	1.763	28.759	14.042	341.356	
Tejidos de punto.....	195	195	195	195	2.077	2.077	4.306	4.306	4.306	30.056	92.442	3.991.864	
— con urdimbre de lana pura.....	196	196	196	196	5.399	3.059	3.275	3.275	3.275	41.950	32.915	2.930.517	
Dichos, con urdimbre de algodón.....	197	197	197	197	2.077	2.077	2.630	2.630	2.630	25.065	31.572	768.269	
Astrakanas, felas y terciopelos.....	198	198	198	198	2.202	2.202	4.195	4.195	4.195	299.367	292.678	2.951.037	
TOTAL DE LA CLASE.....					»	»	»	1.508.447	1.762.630	1.356.533	27.917.450	28.828.816	26.991.273
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
Kilogramos.													
Seda cruda.....	12.326	14.025	8.495	146.741	136.476	631.125	382.275	382.275	6.603.345	7.089.885	6.141.420		
— torcida, en crudo.....	1.562	3.526	458	2.348	32.347	9.567	28.473	28.473	1.883.374	2.005.514	1.765.326		
— dicha, teñida.....	436	502	1.830	1.830	3.202	3.202	32.700	32.700	496.800	717.325	816.525		
Borra de seda peinada.....	2.865	2.806	3.811	22.490	38.252	71.625	34.770	34.770	»	80.294	60.858		
— hilada sin forcer.....	982	1.590	3.815	13.737	29.460	70.150	95.275	95.275	562.250	845.350	956.300		
— torcida, en crudo.....	2.574	3.506	2.170	2.170	25.707	25.707	114.450	114.450	47.700	517.170	517.170		
— dicha, teñida.....	75	49	579	579	34.466	103.350	84.630	84.630	1.231.386	1.534.104	1.344.174		
Tejidos llanos ó cruzados.....	209	209	209	209	3.953	55.723	62.036	67.850	395.450	442.425	6.565.275		
Terciopelos y felpas de seda pura.....	210	210	210	210	704	551	517	517	7.395	13.050	85.187		
Tejidos de seda cruda y de borra.....	211	211	211	211	905	905	905	905	20.020	27.864	472.863		
Tules, encajes y puntillas de seda.....	212	212	212	212	727	12.258	13.627	13.627	132.240	105.487	436.050		
Tejidos de punto de seda.....	213	213	213	213	35	45	45	45	4.547	3.325	1.810		
Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	214	214	214	214	650	1.424	915	915	30.733	71.876	46.125		
Tejidos de seda con mezcla de lana.....	215	215	215	215	281	217	217	8.581	8.575	7.727	1.277.512		
Dichos, con mezcla de algodón.....	216	216	216	216	6.480	7.232	6.809	106.842	108.249	212.168	239.832	221.320	
TOTAL DE LA CLASE.....					»	»	»	1.561.577	1.975.091	1.740.362	25.317.299	27.876.542	
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.													
Kilogramos.													
Pasta para fabricar papel.....	3.540.316	4.420.708	4.290.766	26.945.394	708.063	841.644	815.245	5.186.765	5.119.623	6.302.119	16.390	4.700	
Papel continuo, hasta 35 gramos m. c.	590	18	32	3.761	737	22	40	5.871	23.443	7.107	140.473	229.403	
— dicho, desde 36 á 50 ídem.....	2.694	39.947	39.072	11.845	382.341	1.616	27.866	27.866	33.987	32.975	344.152	412.956	
— dicho, desde 51 en adelante ídem.....	15.037	21.436	26.144	12.154	264.732	16.753	29.777	29.777	33.313	36.365	382.528	396.405	
— recortado, hecho á mano y rayado.....	12.813	14.843	14.843	14.843	147.126	166.573	166.573	166.573	20.410	40.163	207.432	267.570	
Liberos é impresos en castellano.....	9.568	8.209	12.165	12.165	12.490	12.490	29.660	29.660	52.912	31.177	197.712	330.324	
Dichos, en idioma extranjero.....	18.490	26.776	25.384	21.165	12.471	89.869	213.579	213.579	401.640	380.760	2.778.015	3.203.685	
Estampas, mapas y diseños.....	7.147	1.345.717	1.345.717</td										

NOMENCLATURA

CANTIDADES IMPORTADAS

	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	En el mes de Diciembre de				En el mes de Diciembre de				En los doce meses de			
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Clase IX.—Maderas y sus manufacturas.												
P 235 Dueñas...	2.025	1.161	1.113	13.642	13.772	986.850	946.050	13.999.500	11.595.700	11.416.063	45.819.150	37.252.950
P 237 Madera ordinaria en tablas sin labrar...	65.991	45.124	66.822	496.706	610.922	3.384.300	5.011.650	45.423.700	209.015	320.460	915.042	125.082
A 238 — dicha, cepillada ó machihembrada...	43	162	70	2.459	3.526	13.770	5.950	99.458	977.126	822.969	101.745	120.709
P 239 — fina para ebanistería...	79.793	271.494	282.465	2.420.497	2.691.301	92.308	15.346	25.494	28.798	386.120	359.543	461.720
P 240 — idem aserrada en hojas...	18.054	18.302	15.482	181.683	142.011	1.320.065	37.935	149.282	73.730	1.680.928	1.771.464	1.578.056
A 241 Piñera armada ó sin armar...	108.386	72.841	83.137	1.103.200	885.732	798.028	98.496	61.070	56.375	1.009.343	871.313	844.869
A 242 Madera ordinaria labrada...	49.248	74.641	36.865	844.964	21.471	403.737	348.525	337.949	128.842	641.763	644.210	620.573
A 243 — fina idem...	15.988	24.428	11.261	153.172	11.261	153.172	49.711	52.370	25.492	39.325	407.622	307.642
A 244 — dicha, en objetos dorados...	10.474	10.948	91.754	1.230.573	1.630.488	18.044	1.406.021	»	»	»	»	»
P 249 Enca, crin vegetal, etc...	82.018	101.988	»	»	»	»	»	6.65.778	4.806.492	6.311.696	64.930.317	54.053.230
TOTAL DE LA CLASE.												
Clase X.—Animales y sus despojos.												
P 254 Caballos castrados...	53	57	60	804	839	57.000	60.000	657.000	804.000	839.000	5.904.600	5.907.150
P 255 Los demás y las yeguas...	525	531	493	6.471	11.670	341.250	345.150	320.450	320.450	5.251.500	6.314.400	6.372.320
P 256 Ganado mular...	1.384	1.759	2.000	1.643	20.084	805.050	900.000	985.580	1.451.700	1.205.040	1.508.520	1.508.520
P 257 — asnal...	1.478	1.307	155	155	16.118	22.872	88.680	41.580	34.100	3.545.980	3.801.380	4.196.300
P 258 Bueyes...	637	189	816	12.242	12.912	288.550	380.575	265.100	3.789.825	4.303.650	4.148.763	4.148.763
P 259 Vacas...	734	1.71	70	965	7.600	7.000	5.500	5.500	93.100	111.900	96.500	96.500
P 260 Becerros y terneras...	76	55	70	931	1.119	232.000	233.000	140.500	233.000	2.910.800	4.099.200	4.099.200
P 261 Ganado de cerda...	1.547	1.405	2.325	29.108	31.225	297.540	358.815	358.815	358.815	5.932.170	5.413.380	6.705.020
P 262 — lanar y cabrio...	17.114	18.636	23.921	397.478	360.892	1.284.529	2.106.776	2.106.776	2.106.776	21.499.256	25.155.052	22.216.533
P 263 Cueros y pieles sin curtir...	610.949	1.527.668	979.896	10.237.741	11.700.024	10.335.272	10.282.992	10.282.992	10.282.992	3.293.322	3.363.301	3.292.947
P 264 Pieles charoladas y las de bocero curtidas...	11.403	16.753	11.937	151.682	169.681	156.810	259.463	350.205	333.435	3.755.580	3.977.115	4.148.535
A 265 Las demás pieles curtidas...	25.691	23.347	22.299	265.372	265.365	276.569	356.327	350.205	18.854	219.131	225.643	243.529
A 266 Correas de cuero para maquinaria...	1.029	2.384	1.714	19.921	20.513	22.139	11.319	11.319	311.048	13.80.355	14.013.302	13.470.450
P 267 Grasas animales...	918.620	1.913.462	338.096	15.400.650	15.231.851	14.641.794	866.7558	1.760.385	152.509	78.569	1.024.416	1.506.910
P 276 Guano y abonos naturales...	392.846	369.607	368.998	362.546	3.592.292	5.142.080	11.868.109	11.868.109	127.672	84.870	2.734.015	2.545.665
A 278 Dichos, artificiales...	55.097	55.097	»	»	»	»	»	4.855.568	8.071.132	5.535.214	73.357.752	79.387.294
TOTAL DE LA CLASE.												
Clase XI.—Máquinaria, carreajes y embalaciones.												
A 291 Bombillas e eléctricas de incandescencia...	94.718	154.605	56.454	1.050.093	1.187.846	71.039	115.954	142.340	787.570	1.191.871	858.382	2.431.072
A 292 Lámparas de arco voltaico, etc...	18.439	30.518	785	2.111	2.111	252.429	147.512	244.144	162.344	2.019.432	2.138.320	132.774
A 293 Aparatos telefónicos...	1.504	12.769	15.090	16.442	16.442	14.594	10.528	5.495	14.819	128.984	102.158	2.571.810
A 294 Instrumentos y aparatos de ciencias y artes...	45.083	101.366	658.734	652.611	652.611	191.535	191.535	226.350	246.630	2.493.330	2.573.628	2.573.628
A 295 Máquinas agrícolas...	109.491	109.491	9.473	10.683	10.683	681.143	681.143	1.106.592	919.531	7.66.198	9.103.804	9.103.804
A 296 Locomotoras, locomóviles é idem id...	589.320	589.320	9.473	131.514	131.514	64.765	2.785.716	708.225	708.225	4.174.574	4.174.574	2.151.688
A 297 Coches para ferrocarriles, y sus piezas...	1.663	1.663	1.663	1.663	1.663	1.663	1.663	1.663	1.663	3.862.203	3.862.203	1.142.528
A 298 Máquinas de cobre y sus piezas...	7.038	7.038	11.952	11.952	11.952	27.450	27.450	221.652	285.632	33.156	549.888	886.608
A 299 — de coser, hacer caleidoscopios, los velocípedos, etc...	1.789.479	1.789.479	1.396.356	1.396.356	1.396.356	1.191.132	1.191.132	1.321.320	1.445.055	737.681	6.556.226	7.947.800
A 300 — de las demás clases...	1.432.963	1.432.963	1.789.479	1.789.479	1.789.479	1.396.356	1.396.356	21.415.298	2.234.970	2.863.166	38.306.390	34.264.476
A 301 Coches y berlinas de 4 asientos...	»	»	»	»	»	10	7	»	40.000	2.800	28.000	28.000
A 302 Berlinas de 2 asientos...	»	»	»	»	»	9	8	»	25.000	24.500	30.800	30.80

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS											
	En el mes de Diciembre de				En los doce meses de				En el mes de Diciembre de			
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Clase XII.—Sustancias alimenticias												
s 319 Aves y caza menor.....	191.913	187.307	1.740.039	245.876	383.826	374.614	4.012.374	3.633.578	3.480.078	331.816	328.409	308.733
s 320 Carne en salmuera y tasajo.	114.408	70.787	200.316	10.708	73.221	45.304	158.202	329.701	239.701	4.428	78.166	8.737
s 321 — Y mantea de cerdo.	22.100	21.078	631.805	2.601	273.674	25.288	325.541	333	778	2.601	942.878	1.081.436
s 322 — de las demás clases.	541	333	778	4.428	245.798	277.317	102.795	111.256	855.713	30.520.161	31.543.470	30.093.655
s 323 Manica de vacas.....	30.234	322.712	5.230.828	5.046.896	44.988.473	45.596.449	3.452.346	3.330.951	295.355	1.594.160	1.708.756	2.158.225
s 324 Bacalao y pez palo.....	4.411.538	5.230.828	912.661	868.691	4.688.708	5.025.754	311.642	398.160	55.479	177.636	613.681	226.950
s 325 Pescados frescos.....	709.895	75.818	103.423	103.423	1.076.633	1.076.642	43.206	45.944	31.027	4.582	57.213	422.076
s 326 — salpicados, ahumados, etc.....	97.331	»	11.807	15.274	190.711	1.406.922	3.542	»	»	»	»	»
s 327 Arroz sin cáscara.....	»	»	»	»	14.055.745	856.602	1.282.351	1.282.351	60	1.747.222	201.301	124.417
s 328 Estados Unidos.....	5.699.337	»	1.718.641	164.933	6.733	»	1.743.581	1.743.581	»	17.648.559	38.759	1.596
s 329 Francia.....	»	267	7.434.995	»	»	»	1.793.754	1.793.754	103.620	10.622.496	»	»
s 330 Rumanía.....	6.592.483	7.711.751	440.936	7.377.677	75.100.676	80.365.917	1.483.309	1.812.261	208.300	13.902.750	13.902.750	18.945.991
s 331 Otros países....	903.559	824.982	»	»	45.202.108	9.149.223	8.215.972	193.894	»	2.150.066	1.708.756	1.930.750
s 332 TOTAL.....	13.196.064	8.536.990	7.818.613	143.512.165	69.579.126	89.118.115	2.969.114	2.006.215	1.897.374	33.752.358	16.351.093	21.002.754
s 333 Alemania.....	»	20	30	5.445	32	104	»	6	10	1.797	10	34
s 334 Austria.....	»	»	»	6.039	»	6.732	»	»	1.993	»	»	2.222
s 335 Bélgica.....	»	211.167	349	7.350	904.808	78.454	115	2.426	2.426	208.586	39.515	25.889
s 336 Francia.....	»	39.768	84.717	54.301	2.106.268	448.486	12.726	27.956	17.949	635.068	374.813	147.986
s 337 Otros países....	»	»	»	»	3.016.521	1.260.495	533.746	80.299	28.077	22.348	935.451	415.963
s 338 TOTAL.....	25.935	»	»	»	»	»	»	»	»	»	176.131	»
s 339 (a) Cebada.....	332.191	64.374	7.499.817	14.127.026	282.114	20.777.531	46.507	10.299	1.999.971	2.260.324	45.138	3.324.404
s 340 (b) Centeno.....	»	25	25	4.862.427	652	53.216	»	4	»	77.988	104	8.353
s 341 (c) Maíz.....	9.291	43.412	3.939.091	67.000.764	25.230.288	37.707.735	1.305	6.945	630.255	10.720.122	4.036.846	6.033.238
s 342 (d) Los demás cereales.....	100	3	2.041.170	1.291.145	21.171	10.075.806	14	»	326.587	206.631	3.387	1.626.127
s 343 TOTAL.....	341.610	107.814	13.480.078	87.281.662	68.613.288	47.826	17.248	2.156.813	13.965.065	4.085.475	10.992.122	»
s 344 Harina de cereales, excepto el trigo.....	»	4.936	2.633	8.509	16.247	22.558	84.206	733	2.383	4.549	6.316	23.591
s 345 Legumbres secas.....	»	3.435.521	1.007.923	5.021.829	25.206.669	26.795.381	26.234.543	863.235	1.305.676	6.577.133	6.966.799	6.820.981
s 346 (a) Azúcar procedente de.....	107	»	7	6.007	10.423	2.076	62	»	2.732	4.675	6.045	1.202
s 347 (b) Cebada.....	230	4.701	8.060	46.028	18.348	77.479	133	1.121	1.121	1.965	10.642	43.668
s 348 (c) Centeno.....	1.266	1.934	3.270	43.838	35.323	57.086	734	»	25.426	25.426	20.488	34.532
s 349 TOTAL.....	1.603	6.646	11.437	64.094	136.621	929	3.853	6.634	55.666	37.175	79.702	»
s 350 (b) Glucosa.....	»	»	334	»	»	»	»	55	1.103	1.103	1.93	9.842
s 351 (c) Caramelo líquido, etc.....	1.108	1.903	95	20.611	1.198.588	16.824	643	617.249	2.904	2.277.317	2.848.195	2.804.956
s 352 (d) Cacao en grano, de Fernando Póo.....	49.075	324.868	15.282	1.499.050	1.490.042	933.042	1.499.050	1.499.050	1.117.009	1.117.009	814.688	1.518.208
s 353 Ecuador.....	78.823	38.805	35.816	531.909	387.947	722.957	165.528	81.490	116.417	131.370	1.366.283	1.779.731
s 354 Venezuela.....	32.694	55.457	62.557	650.868	847.491	781.138	68.657	280.645	280.645	219.175	1.729.134	3.931.859
s 355 (a) Potosí.....	81.409	174.212	133.625	1.419.950	1.436.877	1.419.950	1.555.640	283.585	265.498	265.498	5.725.260	2.981.896
s 356 (b) Perú.....	115.993	126.428	104.369	2.726.315	2.726.315	2.726.315	1.419.950	1.419.950	1.419.950	1.419.950	1.419.950	3.017.442
s 357 (c) Otros países.....	»	799.994	719.750	351.649	5.986.634	1.581.771	1.446.499	709.276	1.446.499	1.446.499	12.215.543	12.356.369
s 358 (d) Total.....	»	2.003	608	10	12.567	13.614	8.298	3.004	851	14	17.193	19.060
s 359 Café en grano, de Fernando Póo.....	»	64.010	503.522	256.227	1.380.128	1.571.848	2.727.449	137.621	1.007.044	512.454	2.760.256	3.143.696
s 360 Veneziela.....	165.285	19.943	69.427	2.005.678	624.955	355.363	382.611	39.886	4.191.356	138.854	4.191.356	765.222
s 361 (a) Potosí.....	19.037	726.500	662.327	6.819.127	121.128	95.622	64.439	40.926	1.453.000	1.324.654	13.638.254	128.878
s 362 (b) Perú.....	714.584	»	»	»	»	»	»	»	1.324.654	1.324.		

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN el mes de Diciembre de			EN los doce meses de			EN el mes de Diciembre de			EN los doce meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA.												
Kilogramos.												
Canales de todas clases.....	348	29.535	18.136	404.490	376.727	327.490	199.359	88.605	54.408	1.213.470	1.130.181	982.470
Pimienta, clavo y demás especias.....	349	67.443	21.379	482.867	555.098	353.102	152.838	155.119	49.172	1.448.601	1.276.725	1.042.134
Té, sus infusiones y hierba mate.....	350	11.321	14.930	135.413	132.597	173.821	19.802	19.802	29.860	270.826	265.194	347.642
Líquido y aguardientes.....	352	154	351	5.264	4.202	138.031	72	176	30.655	2.474	2.101	69.015
Licores y aguardientes compuestos.....	353	7.287	20.883	84.885	90.334	76.380	36.435	91.885	28.609	424.425	397.470	336.072
Vinos espumosos.....	355	32.100	29.816	25.954	168.613	170.585	160.500	178.896	155.724	843.065	1.023.510	932.226
— generosos en pipas.....	356	902	741	1.1	14.441	13.966	9.877	1.353	1.111	21.661	20.949	14.815
— dichos, en botellas.....	357	1.151	2.844	1.264	18.581	23.254	16.133	2.302	5.688	2.528	37.162	46.508
Los demás vinos en pipas.....	358	10.210	8.568	4.261	55.156	63.544	42.098	10.210	8.568	4.261	55.156	63.544
Dichos, en botellas.....	359	5.679	5.542	4.305	33.621	36.319	32.429	11.358	11.084	8.610	67.242	72.638
Conservas alimenticias.....	362	65.972	87.339	98.701	553.616	797.948	1.045.176	329.860	349.356	394.804	2.768.080	3.191.792
Dulces, galletas finas, etc.....	364	2.143	4.374	4.220	25.180	35.163	6.429	13.122	12.660	75.540	105.489	105.489
Pastas para sopas y fideos alimenticios.....	366	26.235	37.851	37.483	347.455	318.950	213.340	13.117	18.925	6.742	173.727	159.475
Queso.....	367	218.508	209.052	214.941	1.872.929	1.941.796	1.859.448	546.270	522.630	537.353	4.682.322	4.854.490
Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	368	40	1.063	»	1.133	99	99	13	260	374	30	4.648.618
— hasta el 50 por 100.....	369	»	»	»	1.725	6.286	3.258	»	814	431	30	1.570
TOTAL DE LA CLASE.....							»	»	»	12.124.436	13.652.609	110.509.650
CLASE XIII.—Varios.												
Kilogramos.												
Aderezos y adornos.....	373	2.073	644	15.224	14.488	10.700	47.385	155.475	48.300	989.560	1.086.600	802.500
Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	374	5.429	5.201	4.546	80.407	77.942	32.574	31.206	27.276	302.448	482.442	467.652
Asta, ballena, etc., labrados.....	376	2.232	2.716	2.746	42.648	62.496	59.752	60.412	60.412	816.620	938.256	873.246
Botones de todas clases.....	378	6.938	6.457	7.767	122.431	128.622	131.653	55.504	51.656	62.136	1.028.976	1.053.224
Juegos y juguetes.....	391	13.670	16.868	22.858	84.975	108.131	105.246	95.690	118.076	160.006	756.917	736.722
Pasamanería de seda.....	396	408	471	6.689	6.689	6.689	6.689	6.689	20.400	23.350	21.500	334.450
— de lana.....	397	1.623	531	1.232	18.919	15.279	24.345	7.965	9.570	283.785	229.85	163.965
— de las demás clases.....	398	5.284	4.510	3.270	104.398	92.041	64.806	54.120	39.240	1.252.776	1.104.492	777.652
Tejidos de goma elástica.....	404	7.746	5.650	4.719	91.409	88.203	65.078	139.428	101.700	84.942	1.645.362	1.171.404
Objetos de escritorio.....	409	6.400	10.250	7.591	90.056	94.045	107.760	25.600	41.000	360.224	30.364	431.040
Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	410	8.411	17.274	9.105	121.441	120.140	50.466	103.644	54.630	728.646	748.134	720.840
TOTAL DE LA CLASE.....							»	»	»	617.296	598.376	8.659.936

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Material para ferrocarriles.												
1 Barras, carriles.....	»	»	»	2.639.437	2.677.534	527.871	683.887	683.253	183.423	133.67	133.253	133.154
2 Placas de unión.....	»	»	»	680.222	554.868	59.046	»	»	22.980	14.171	19.374	19.374
3 Traviesas de hierro.....	»	12.800	»	80.728	1.252.116	1.455.508	3.072	21.126	642.135	363.514	421.980	421.980
4 Aros para ruedas.....	55.568	72.849	72.456	2.214.258	16.115	16.115	»	»	2.160	16.076	49.430	49.430
5 Ruedas (sin llantas).....	»	»	3.600	26.794	26.121	284.771	659	452	140.330	99.670	132.669	132.669
6 Muelas.....	»	»	1.292	400.942	379.060	1.077	221.080	265.766	495.349	1.200.607	1.876.100	1.876.100
7 Tornillos y escarpías.....	81.307	442.160	531.531	990.697	2.401.214	3.752.201	40.654	221.080	495.349	1.200.607	1.876.100	1.876.100
8 Cambios de vía y sus piezas.....	»	»	»	70.200	60.816	36.139	2.461	»	40.014	34.665	20.599	20.599
9 Topes, etc.....	480	»	4.318	71.843	72.914	136.964	324	»	40.951	41.561	68.069	68.069
10 Amarras, etc.....	2.537	»	1.304	58.708	91.752	1.446	743	1	33.464	60.962	52.298	52.298
11 Piezas de hierro para puentes.....	»	209.342	30.695	401.203	749.888	314.270	77.457	11.357	148.445	277.459	116.280	116.280
12 Bastidores.....	»	»	»	307.260	324.440	325.566	34.902	»	113.686	120.043	120.459	120.459
13 Plataformas.....	121.577	»	»	32.382	54.710	54.710	14.774	»	697.790	227.913	109.935	109.935
14 Locomotoras.....	377.335	451.012	49.812	1.550.644	3.194.978	6.053.636	676.518	»	3.853.137	4.792.467	9.080.515	9.080.515
15 Coches de primera clase.....	»	»	»	2.568.758	974.234	273.888	»	»	152.166	1.188.565	384.143	384.143
16 — de segunda idem.....	»	»	»	»	365.604	73.355	»	»	136.931	365.604	73.355	73.355
17 — de tercera idem.....	»	»	»	106.710	563.631	399.774	171.251	»	495.995	351.801	150.701	150.701
18 Vagones de todas clases.....	23.140	2.856.340	10.438.248	16.755.562	132.038	16.198	1.999.438	16.198	7.306.774	1.866.792	11.728.893	11.728.893
19 Cobre en tubos.....	8.267	8.842	323	83.545	57.568	58.605	24.758	904	164.094	161.190	233.024	233.024
				970.417	1.082.270	2.481.487	177.361.274		12.063.154	25.216.005		

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA		En el mes de	1901
Partida del Araneel.			
348	Canela de todas clases.....	Kilogramos .	66.453
349	Pimienta, clavo y demás especies.....	"	50.946
350	Té, sus imitaciones y hierba mate.....	"	9.901
352	Alcoholes y aguardientes.....	Litro	154
353	Licores y aguardientes compactos	"	7.287
355	Vinos espumosos.....	"	32.100
356	— generosos en pipas.....	"	902
357	— dichos, en botellas.....	"	1.151
358	Los demás vinos en pipas.....	"	10.210
359	Dichos, en botellas	"	5.679
362	Conservas alimenticias.....	Kilogramos .	65.972
364	Dulces, galletas finas, etc.	"	2.143
366	Pastas para sopas y féculas alimenticias	"	26.235
367	Queso.....	"	218.508
368	Mielas y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.	"	40
369	— hasta el 50 por 100.....	"	»
		TOTAL DE LA CLASE.....	»
		CLASE XIII.— <i>Varios.</i>	
		Kilogramos .	729
		"	5.429
		"	2.332
		"	6.938
		"	13.670
		"	408
		"	1.623
		"	5.284
		"	7.746
		"	6.400
		"	8.411
			»
		TOTAL DE LA CLASE.....	»

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
		CANTIDADES IMPORTADAS						En los doce meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Para colonias agrícolas.												
	Para la Compañía Arrendataria.												
	Tabaco en rama.....	1.044.459	3.492.817	1.163.773	23.074.341	19.272.257	19.504.261	2.052.801	3.422.862	1.607.133	23.741.023	19.491.080	19.491.080
	— elaborado en puros.....	»	»	122	53.142	10.902	136.019	»	»	144.450	205.325	82.825	1.407.025
	— idem en cigarrillos y picadura.....									»			10.560
	TOTAL.....												
	Para particulares.												
	Kilogramos.....	60	»	3.516	»	440	324	1.500	»	87.900	11.000	8.100	12.375
	— idem envasados.....	6.759	»	39	»	13	47.442	168.975	»	390	130	1.186.050	537.550
	Cigarillos.....	3	»	8	»	56	7.202	21.180	»	80	560	72.020	11.840
	Picadura.....	4	»	59	»	56	2.729	1.973	»			27.290	6.670
	TOTAL.....												
	ORO Y PLATA												
	Kilogramos.....	33	»	208	»	10.986	33	190	46	123.795	192.443	170.200	60.086
	Valor.....	917	»	2.049	»	»	»	175.980	»	46.615	1.483.110	2.376.865	2.266.110
	Kilogramos.....									46.200	2.490.700	6.189.630	8.123.529
	Valor.....												11.536.681
	TOTAL.....												
	TOTAL GENERAL.....												

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.											
		CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Clase I.—Minerales y cerámica, etc.												
	Toneladas.....	1.624	62	262	12.144	1.752.848	2.414.255	42.224	2.482.393	60.132	1.612	6.786	251.568
	Kilogramos.....	121.048	86.377	290.179	1.642.437	1.574.703	1.969.185	33.893	43.857	39.924	21.594	72.544	428.212
	»	240.530	153.060	142.584	1.462.823	1.121.360	315.667	38.400	3.000	12.210	43.882	458.847	440.917
	»	128.000	10.000	40.700	12.000	21.756	208.071	277.300	770.081	1.106.493	1.100.380	1.102.330	336.411
	»	5.546.000	15.401.615	11.682.218	52.580.887	73.341.582	93.879.591	1.200	»	584.111	2.629.044	2.740.405	28.007
	439.000	2.218.600	2.269.800	23.246.615	25.138.755	26.887.219	21.072	17.240	106.493	»	1.102.330	1.206.660	1.206.660
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	207
	63.736.179	67.752.902	73.533.197	9.800	12.281	12.281	10.000	1.039.154.599	2.941.316	2.941.316	2.940	3.684	3.000
	1.101.660	»	15.519.540	1.006.662.960	934.501.981	1.039.154.599	2.941.316	36.240.118	37.380.079	37.380.079	37.380.079	37.380.079	41.566.184
	564.667.248	671.152.745	6.883.863.330	15.222.490	605.924	15.222.490	8.535.747	605.924	15.222.490	15.222.490	15.222.490	15.222.490	620.250
	41.558.770	70.150.920	46.485.800	7.550.919.529	8.425.008	7.550.919.529	8.425.008	10.067.291	10.067.291	10.067.291	10.067.291	10.067.291	115.390.721
	12.175.770	5.376.170	1.483.360	404.815.950	4.857.791	404.815.950	4.857.791	911.961	604.315	604.315	604.315	604.315	7.232.079
	65.848	176.013	296.021	90.975.060	67.26.544	54.539.720	67.26.544	235.689	81.558	5.003.628	3.776.846	3.776.846	3.699.682
					1.646.812	2.278.869	2.278.869	16.462	44.003	407.453	569.717	569.717	947.208

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.											
		CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Clase I.—Minerales y cerámica, etc.												
	Toneladas.....	1.624	62	262	12.144	1.752.848	2.414.255	42.224	2.482.393	60.132	1.612	6.786	251.568
	Kilogramos.....	121.048	86.377	290.179	1.642.437	1.574.703	1.969.185	33.893	43.857	39.924	21.594	72.544	428.212
	»	240.530	153.060	142.584	1.462.823	1.121.36							

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS												
	En el mes de Diciembre de				En los doce meses de				En el mes de Diciembre de				
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	
A 28 Azulejos.....	293.740	103.910	139.137	999.008	1.770.233	1.860.434	82.122	31.173	41.741	299.702	531.070	558.127	
A 30 Lora ordinaria.....	7.330	5.314	1.628	106.380	121.385	127.074	3.694	4.251	1.302	85.104	97.108	101.656	
A 31 — fina y porcelana.....	2.955	2.085	1.632	34.137	30.805	26.134	»	2.606	2.040	43.046	38.506	32.665	
TOTAL DE LA CLASE.				»	»	»	13.074.970	16.183.534	14.639.562	164.460.291	168.964.933	176.176.241	
CLASE II.—Metáles y sus manufacturas.													
A 33 Oro en joyería y vajilla.....	15	»	2.665	205	27.091	51.269	75.500	74.620	97.160	1.240.092	88.500	41.000	
A 35 Plata en ídem id.....	2.981	710	8.060	44.289	27.360	24.503	83.488	10.650	120.900	440.400	78.558	1.435.620	
A 36 Hierro colado en lingotes.....	5.000	1.650	43.078	43.078	31.525	572	427.606	550	182.001	4.738.646	367.545	575.010	
P 37 Hierro colado en barras.....	20.070	»	4.423	44.438	1.834	81.475	6.422	»	1.415	13.645	3.467.813	4.888.195	
A 38 — forjado y acero en barras.....	216.072	»	21.100	63.028	748.858	7.529	19.446	16.051	2.110	57.512	74.886	2.409	
A 39 — en carriles inutilizados.....	246.594	91.743	1.649.871	1.203.952	47.858	517.740	123.297	1.872.236	1.493.440	824.935	722.371	51.574	
A 40 — en objetos labrados.....	1.860.545	1.872.236	1.493.440	27.383.034	21.312.594	22.375.194	1.860.545	44.355	94.506	27.383.094	21.312.594	22.375.194	
A 43 Cáscara de cobre.....	34.104	72.697	27.541	421.556	434.396	435.499	934.672	»	35.803	956.149	548.023	564.713	
A 44 Cobre negro y el viejo.....	»	584.170	586.690	»	6.867.518	7.605.172	»	»	»	10.988.119	12.188.375	»	
A 45 — en torales.....	»	»	»	»	61.15	3.975	»	191	222	3.859	39.980	7.553	
A 46 — en barras.....	»	»	»	»	21.611	4.364	»	»	44.240	61.790	320	7.637	
A 47 — en planchas y clavos.....	»	»	»	»	188	89.812	969.707	15.060	15.565	4.667.101	6.475.815	449.060	
A 48 Latón en planchas y chapas.....	»	»	»	»	139.690	123.582	861.278	1.177.421	»	»	»	5.353.388	
A 49 Cobre, latón y bronce labrados.....	»	»	»	»	8.848	2.830	»	»	8.041	»	»	»	
P 50 Azogue ó mercurio.....	1.547	1.462	1.462	1.788.854	2.085.396	17.653.337	17.621.120	804.984	532.168	1.042.698	7.332.132	8.826.669	
P 51 — en galápagos. {A Francia....	3.489.176	4.793.374	4.258.091	52.038.158	50.133.222	62.038.158	38.551.201	1.570.129	2.396.687	2.129.045	19.993.228	31.619.078	8.810.559
P 52 — pobre en galápagos. {A Francia....	3.448.676	5.857.710	6.343.487	68.295.397	79.691.495	56.172.321	2.375.113	2.928.855	3.171.743	27.325.360	39.845.747	28.086.159	»
P 53 — — — — —	1.204.642	3.043.454	1.434.395	16.904.486	20.023.246	20.169.586	421.625	1.065.209	502.038	5.916.570	7.008.136	7.059.553	»
P 54 — — — — —	3.448.676	7.484.223	6.760.979	63.292.689	71.521.016	86.261.715	1.207.037	2.619.478	2.366.543	22.125.441	25.032.356	30.191.600	»
P 55 — — — — —	10.527.677	8.195.374	91.514.262	90.197.175	91.514.262	106.431.301	1.628.662	3.684.687	2.868.381	28.069.011	32.040.492	37.251.453	»
A 56 — — — — —	1.345	1.053	12.966	149.344	26.277	605	474	5.834	66.740	67.205	118.828.366	11.823.233	»
A 57 — — — — —	57.283	75.483	122	1.058.453	738.673	24.632	32.458	10.338	359.612	468.035	317.826	317.826	»
A 58 — — — — —	55.125	49.222	80.541	1.788.320	2.287.586	560.275	110.250	1.98	1.155.953	983.576	1.225.170	1.225.170	»
A 59 — — — — —	»	»	»	460.581	460.581	»	98.444	161.082	1.522.256	921.162	1.120.550	1.120.550	»
A 60 — — — — —	»	»	»	»	»	»	»	»	9.764.237	9.204.582	99.515.976	119.872.521	118.828.366
Kilogramos..	8	50	89	52	636	565	479	13.020	18.000	126.360	69.840	11.823	23.784
Kilogramos..	3.400	60.850	60.107	1.080	573.994	319.321	745.388	407.888	27.690	194.060	175.150	148.490	33.035
Kilogramos..	274.439	449.523	416.394	688.857	749.382	416.394	332.479	179.809	299.724	88.342	826.005	596.504	246.000
Kilogramos..	32.141	22.340	22.301	49.392	28.274	22.301	1.707.558	11.249	9.896	1.627.564	626.005	1.627.564	447.448
Kilogramos..	81.743	88.176	121.548	638.117	20	1.410.119	1.322.949	63.917	133.703	80.149	605.470	772.966	313.055
Kilogramos..	22.190.270	28.873.327	17.616.088	30.340.067	278.276.540	290.353.740	221.903	288.732	176.161	3.634.100	402.532	4.051.642	13.032
Kilogramos..	197.407	366.286	173.354	5.0	5.15.370	5.426.488	4.993.769	5.346.488	86.677	2.496.885	2.673.242	1.463.942	2.673.242
Kilogramos..	102.776	321.312	190.286	5.0	4.662	5.424.804	5.292.387	51.388	95.143	2.507.329	2.712.401	4.137.184	4.137.184
Kilogramos..	300.183	587.638	863.640	10.530	32	10.418.573	8.274.375	181.820	181.820	5.265.014	5.265.014	5.265.014	5.265.014

Partida del Arancel.

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

P 57 Aceite de almendras.....	3.920	3.275	6.640	12.576	6.607	29	14.112	3.225	23.904	400.465	45.273	23.784
P 58 — de cacaína y otras semillas.....	10.983	102.316										

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

Partida del Arancel.	CANTIDADES EXPORTADAS											
	En el mes de Diciembre de				En los doce meses de				En el mes de Diciembre de			
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
A 119 Papel continuo.....	33.646	13.703	9.676	400.491	593.811	9.592	23.558	6.773	263.120	280.344	415.665	
— hecho á mano.....	43.365	44.353	48.419	402.826	547.749	52.038	53.224	58.103	59.036	483.391	657.298	
— de cartas y los sobres.....	»	6.710	7.394	46.333	56.801	3.199	10.351	64.866	81.481	79.531	4.176.901	
A 121 para fumar.....	110.196	126.897	160.125	1.565.157	1.772.536	23.451	201.863	368.288	4.083.873	3.539.861	2.615.571	
A 122 Libros y papel de música.....	»	69.536	64.893	873.739	871.857	222.103	208.608	194.679	2.621.190	199.920	127.425	
A 123 Estampas.....	»	82	909	13.328	8.495	16.106	1.680	1.680	624.866	563.928	558.814	
A 124 Papel para empaquetar.....	»	84.472	104.644	1.465.777	1.259.841	1.241.811	35.478	47.090	»	»	»	
A 125	»	»	»	»	»	»	»	»	621.451	688.697	8.451.931	
TOTAL DE LA CLASE.....				»				»				
CLASE IX.—Maderas y otros.												
P 129 Maderas sin labrar.....	1.648.908	3.542.254	1.430.338	25.871.422	20.601.813	82.445	177.113	71.517	817.692	1.293.571	1.030.089	
P 135 Corcho en planchas.....	470.503	501.163	5.521	4.334.273	4.325.462	43.128	267.736	195.044	2.096.337	2.323.665	2.292.512	
A 136 — en cuadradillo.....	5.391	2.922	54.437	88.750	51.345	»	23.376	49.689	435.496	753.750	438.671	
TOTAL DE LA CLASE.....				»				»				
CLASE X.—Animales y sus derivados.												
P 138 — en otras formas.....	109.881	123.068	106.268	1.617.959	882.383	1.326.433	1.325.880	1.648.215	1.846.020	24.239.385	19.888.350	
P 139 Esparto en rama.....	65.923	64.212	93.267	93.267	705.682	988.845	963.180	1.399.005	1.399.005	10.460.230	12.788.490	
A 140 — obrado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
P 146 Trapos para fabricar papel.....	175.804	187.280	199.535	2.500.342	2.032.115	2.178.456	2.657.060	2.809.200	2.393.025	37.505.130	30.346.725	
TOTAL DE LA CLASE.....				»				»				
CLASE XI.—Maquinaria.												
A 171 Maquinaria.....	68.325	63.284	76.409	533.428	543.772	1.553.089	102.487	94.926	114.613	800.142	815.658	2.301.531
TOTAL DE LA CLASE.....				»				»				
CLASE XII.—Substancias alimenticias.												
S 175 Aves y caza.....	118.970	43.062	15.825	396.191	218.548	109.280	297.425	107.655	39.562	546.370	272.948	
S 176 Carnes frescas.....	86	11	»	1.662	1.653	1.666	»	11	43.390	2.410	1.666	
S 177 Jamones y carnes saladas.....	19.728	10.217	21.695	163.914	166.142	208.396	43.782	20.434	332.844	322.503	416.792	
S 178 Tocino y manteca de cerdo.....	19.543	19.326	3.266	89.634	67.715	14.899	14.892	14.892	129.936	101.671	371.578	
S 179 Manteca de vacas.....	8.536	13.849	9.120	96.582	89.112	22.800	34.622	151.830	222.780	241.455	1.723.399	
S 180 Pescados frescos.....	190.390	405.343	684.261	3.344.876	3.645.506	6.154.996	47.597	113.496	191.593	886.219	1.020.741	

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.		En el mes de Diciembre de		En los doce meses de		En el mes de Diciembre de		En los doce meses de		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902							
s 181	Langostas y mariscos	5.490 307	690 13.816	4.440 824	180.899 20.724	244.852 18.951	282.039 9.186	8.235 460	1.095 20.814	6.030 1.236	271.333 31.086	367.278 28.426	348.057 13.733			
s 182	Sardina salada y prensada	5.797 780.772	14.566 1.033.206	5.264. 957.010	201.613 263.803	241.165 5.042.655	1.408.190 8.325.113	8.951 25.765	67.453 361.622	30.536 334.953	464.743 1.664.076	461.017 3.010.848	490.082 2.913.810			
s 183	Los demás pescados curados	75.907 1.340.492	88.587 256	85.776 1.507.751	1.744.365 450	1.169.604 8.447.837	730.310 1.628.579	1.227.558 13.546	68.316 633.007	79.953 633.255	77.198 745.233	1.052.644 3.716.091	1.104.785 3.286.502			
s 184	Arroz	185 186	185 Cebada	1.066 4.268	192.724 1.044.255	87.245 5.042.845	1.317.191 8.602.427	1.400.295 8.325.113	241.165 8.951	21.909 361.622	7.896 334.953	302.419 1.664.076	365.704 3.010.848			
s 185	Centeno	1.750 2.739.407	100.666 24.699	1.044.255 1.232	1.408.190 21.066.058	1.317.191 12.115.058	8.602.427 21.066.584	1.400.295 12.115.587	241.165 463.093	67.453 44.466	30.536 3.716.091	461.017 2.763	365.704 3.010.848			
s 186	Maíz	145.858 267.286	10.417 138.432	6.130 12.320	12.320 13.946	12.309 11.503	12.309 11.718	1.92 767	85 767	85 767	52 128	26.347 2.359	2.574 8.212			
s 187	Trigo	188.137 9.930.228	188.137 5.939.181	113.489 9.107.677	10.417 24.699	10.417 21.066.058	10.417 12.115.058	10.936 11.736	10.936 560	10.936 560	10.936 560	2.109 5.643	26.347 2.763	2.639 3.498		
s 188	Los demás cereales	190. Harina de trigo	145.858 267.286	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	10.417 138.432	2.109 5.643	26.347 2.763	210.755 2.109		
s 189	Judías verdes	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas	201. Avellanas	202. Castañas	203. Higos secos		
s 190	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256	1.340.492 256		
s 191	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 192	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 193	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 194	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 195	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 196	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 197	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 198	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 199	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 200	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 201	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 202	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 203	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	196. Patatas	197. Las demás hortalizas	198. Almendra en cáscara	199. — en pepita	200. Aceitunas
s 204	185. Cebada	186. Centeno	187. Maíz	188. Trigo	189. Los demás cereales	190. Harina de trigo	191. Garbanzos	192. Las demás legumbres secas	193. Ajos	194. Cebollas	195. Judías verdes	19				

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas
CARGADOS									
Vapores.....{ Nacionales.....	421	350.851	95.954	440	385.443	103.641	438	370.330	111.875
Extranjeros.....	242	212.952	156.599	300	264.660	206.549	336	304.169	229.835
De vela.....{ Nacionales.....	93	4.274	2.753	119	5.597	4.630	102	6.417	6.741
Extranjeros.....	57	13.673	14.824	57	13.254	12.887	57	11.499	12.143
EN LASTRE									
Vapores.....{ Nacionales.....	181	186.318	»	222	204.514	»	176	178.441	»
Extranjeros.....	307	335.971	»	376	485.200	»	406	480.561	»
De vela.....{ Nacionales.....	133	11.435	»	134	2.725	»	143	1.615	»
Extranjeros.....	32	10.203	»	35	15.469	»	21	7.663	»
TOTALES.....	1.466	1.136.679	270.130	1.733	1.376.862	327.707	1.679	1.360.695	360.594
EN LOS AÑOS DE									
CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas
	5.432	4.741.494	1.192.012	5.482	4.757.208	1.278.360	5.441	4.748.190	1.920.826
Vapores.....{ Nacionales.....	3.175	2.666.078	2.267.371	3.243	2.787.572	2.100.287	3.555	3.193.219	2.296.798
Extranjeros.....	1.100	76.831	62.126	1.174	73.659	59.988	1.017	54.387	48.966
De vela.....{ Nacionales.....	733	173.062	177.819	772	155.649	163.561	689	139.514	144.462
EN LASTRE									
Vapores.....{ Nacionales.....	2.207	2.248.595	»	2.280	2.322.618	»	2.279	2.406.386	»
Extranjeros.....	4.051	4.494.278	»	4.102	4.709.534	»	4.247	4.837.775	»
De vela.....{ Nacionales.....	1.324	24.338	»	1.317	26.086	»	1.701	28.035	»
Extranjeros.....	503	104.045	»	493	87.615	»	484	90.496	»
TOTALES.....	18.525	14.528.781	3.699.328	18.863	14.919.941	3.602.196	19.413	15.498.002	3.811.052

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas
CARGADOS									
Vapores.....{ Nacionales.....	571	568.152	287.309	626	603.766	327.308	579	551.197	318.137
Extranjeros.....	656	590.732	564.489	684	753.510	723.815	772	736.921	624.341
De vela.....{ Nacionales.....	96	9.341	5.440	84	4.638	4.107	79	4.308	2.440
Extranjeros.....	23	4.794	6.045	43	10.419	13.336	50	10.397	11.594
EN LASTRE									
Vapores.....{ Nacionales.....	70	36.491	»	81	46.109	»	74	40.978	»
Extranjeros.....	40	76.406	»	48	84.872	»	52	100.778	»
De vela.....{ Nacionales.....	65	2.767	»	24	2.339	»	16	899	»
Extranjeros.....	34	7.706	»	26	6.242	»	16	4.829	»
TOTALES.....	1.555	1.296.389	863.283	1.616	1.511.895	1.068.566	1.638	1.450.187	356.512
EN LOS AÑOS DE									
CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	NÚMERO de buques	TONELADAS DE Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas
	6.422	6.361.083	3.084.240	6.799	6.799.221	3.622.508	6.819	6.791.023	3.779.875
Vapores.....{ Nacionales.....	6.892	6.379.172	6.899.366	7.078	6.853.146	7.012.708	7.816	7.451.593	7.192.544
Extranjeros.....	1.047	65.185	42.073	1.131	59.087	42.431	1.193	51.547	31.993
De vela.....{ Nacionales.....	713	140.989	184.905	780	130.830	169.934	742	119.161	155.253
EN LASTRE									
Vapores.....{ Nacionales.....	840	492.245	»	848	463.914	»	809	484.432	»
Extranjeros.....	452	827.200	»	475	772.234	»	575	923.273	»
De vela.....{ Nacionales.....	415	23.002	»	469	24.205	»	229	17.050	»
Extranjeros.....	340	74.972	»	303	69.221	»	282	65.917	»
TOTALES.....	17.121	14.363.848	10.210.584	17.883	15.171.858	10.847.581	18.465	15.904.006	11.159.665

ADMISSIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OBSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Noviembre.....	456.348
Importada en Diciembre:	
De los Estados Unidos.....	»
TOTAL	456.348
Baja en Diciembre.....	48.760
Existencia para Enero de 1904.....	407.588
	Pesetas Cts.
Derechos pagados:	
Desde 1. ^o de Enero á 30 de Noviembre.....	79.693,21
En Diciembre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS	79.693,21

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1. ^o de Enero á 30 de Noviembre.....	4.997.260
Exportado en Diciembre:	
Para Cuba.....	220.800
Para Puerto Rico.....	23.000
Introducción en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Diciembre.....	243.800
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS	5.249.060
	Pesetas Cts.
Derechos devueltos:	
Desde 1. ^o de Enero á 30 de Noviembre.....	39.409,78
En Diciembre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS	39.409,78

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Noviembre.....	98.077
Importadas en Diciembre:	
De Francia.....	»
TOTAL	98.077
Baja en Diciembre.....	»
Existencia para Enero de 1904.....	98.077
	Pesetas Cts.
Derechos pagados:	
Desde 1. ^o de Enero á 30 de Noviembre.....	26.970,93
En Diciembre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS	26.970,93

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

*** CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS**

(Real orden de 13 de Abril de 1895.)

IMPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO

(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Derechos de importación.....	10.936.828	10.858.238	(*) 11.182.605	138.444.294	117.361.589	121.325.138
— de exportación.....	362.798	260.485	(*) 271.560	4.751.188	3.489.878	3.309.927
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.675.518	1.772.088	1.967.796	19.595.978	19.319.102	20.873.459
Derechos menores.....	116.336	155.843	112.717	1.228.092	1.346.622	1.222.482
— de cuarentena y lazareto.....	11.702	791	11.937	152.402	155.432	139.758
— de Aduanas por material de obras públicas.....	412.140	7.893	89.782	4.936.110	932.012	160.559
TOTALES	13.515.322	13.054.838	13.636.397	169.108.064	142.604.635	147.031.323
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.337	12.083.337	122.000.000	145.000.000	145.000.000
Diferencia de más.....	2.515.322	»	1.553.060	37.108.064	»	2.031.323
— de menos.....	»	971.501	»	»	2.395.365	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Aguardiente.....	246	561	98.096	7.302	6.675	220.948
Azúcar.....	2.304	7.266	9.802	87.941	62.586	130.511
Bacalao.....	1.058.769	1.255.398	1.211.255	10.732.310	11.382.857	10.943.145
Cacao.....	816.178	768.650	421.100	6.806.179	6.839.317	6.767.348
Café.....	1.369.712	1.763.525	1.389.838	14.755.541	13.077.953	13.964.460
Harina de trigo.....	33.876	11.231	8.939	395.788	166.379	69.159
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.446.784	1.249.539	1.174.382	12.839.127	11.923.205	11.408.240
Trigo.....	1.055.685	682.967	625.489	11.974.925	5.569.492	7.129.448
Los demás cereales.....	15.031	4.743	593.123	3.862.334	1.122.749	3.018.983
TOTALES	5.798.585	5.743.880	(**) 5.532.024	61.461.397	50.151.213	53.652.142
Total de los derechos de importación.....	10.936.828	10.858.238	11.182.605	138.444.294	117.361.589	121.325.138
Corresponde á los demás artículos.....	5.138.243	5.114.358	5.650.581	76.982.897	67.210.876	67.672.996

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la Ley y Real orden de 22 de Febrero de 1903, que ascienden á 4.969.038 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 4.128.956 pesetas cobradas en oro.

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.817.458	2.144.732	2.162.773	19.332.608	21.680.207	23.376.496
— sobre la fabricación de alcoholes.....	272.569	630.639	1.002.576	2.311.016	4.093.049	8.482.868
— sobre la achicoria.....	24.725	20.208	25.887	217.936	236.238	246.063
Arbitrios sobre los puertos franceses de Canarias.....	148.702	276.417	44.103	1.812.225	1.357.492	1.008.972
Total de impuestos especiales.....	2.263.454	3.071.996	3.235.339	23.673.785	27.346.986	33.114.399
Idem id. de Aduanas.....	13.515.322	13.054.838	13.636.397	169.108.064	142.604.635	147.031.323
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.778.776	16.126.834	16.871.736	192.781.849	169.951.621	180.145.722
Corresponde según presupuestos.....	12.716.674	14.059.174	14.059.174	152.600.000	168.710.000	168.710.000
Diferencia de más.....	3.062.102	2.067.660	2.812.562	40.181.849	1.241.621	11.435.722
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 15.395.859 pesetas.

Relación de los derechos de Aranceel pagados en oro durante el mes de Diciembre de 1903, con arreglo á la Ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Diciembre de 1903.			En los doce meses de 1903.		
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas		
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	204.831.756	512.048	362.600	1.769	2.076.646.689	5.194.376
6 (b)	Carbón cok.....	»	13.024.569	35.558	24.559	328	180.473.087	454.220
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos:	57.566	17.555	13.124	33	2.354.397	715.769
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	4.291.455	1.072.863	786.010	20	31.018.908	7.879.806
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	600.271	150.068
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	1.883	706	520	9	62.196	23.091
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	5.086	1.898
11	Oleoalertas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	398.210	207.210	145.403	699	5.765.573	2.995.947
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	1.625	1.231	850	76	35.705	27.007
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	»	»	»	»	5	5.000
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	1	750	550	5	10	3.750
308	Otros carroajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	18	5.716	4.170	95	166	5.530
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	3.500	87.566	65.270	22	7.214	38.365
324	Bacalao y pezpallo.....	100 kilogramos.	5.147.735	1.235.227	924.042	790	45.976.700	180.523
325	Pollo de pescado.....	»	»	»	»	»	11.037.881	133.890
332	Trigo.....	»	7.818.493	625.479	466.307	195	90.623.102	7.249.839
333	Harina de trigo.....	»	67.314	8.884	6.525	75	530.620	66.051
336 (a)	Cebada.....	»	7.411.979	326.123	242.624	537	20.146.789	886.523
336 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	51.290	2.258
336 (c)	Maíz.....	»	5.133.733	225.881	168.744	179	39.618.012	1.743.374
336 (d)	Los demás cereales.....	»	996.777	43.858	32.860	31	8.857.662	389.733
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	15.282	13.753	10.260	28	1.489.037	1.341.029
343	Dicho de otras procedencias.....	»	336.367	406.047	304.391	353	4.515.894	5.452.735
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	1.130	2.274	1.670	43	15.664	39.927
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	28.745	30.274
346	Café en grano, extranjero.....	»	994.119	1.394.386	1.024.666	1.252	9.908.820	22.276
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	520	1.300	960	12	1.441	3.639
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	18.136	36.466	27.060	93	329.785	2.620
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	21.459	43.461	32.200	176	466.421	48.569
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	15.258	23.497	17.290	292	134.308	5.530
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	25.924	38.886	28.370	611	154.905	206.354
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	30	36	20	9	9.088	150.558
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.291	1.619	1.150	60	17.028	28.959
358	Los demás vinos, en pipas ó envases semejantes.....	100 litros....	4.084	2.096	1.480	77	41.320	30.274
359	Los anteriores en botellas.....	»	4.938	8.042	2.560	243	32.029	14.580
	TOTALES.....	»	6.373.518	4.696.235	8.113	»	62.018.007	45.879.496
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.	»	»	»	»	»	»	81.462
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	304.495	15.224	10.970	418	4.234.329	211.424
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	6.284	250	170	17	182.263	7.288
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	353.934	5.309	3.890	56	2.753.599	41.299
4	Plomos argentíferos.....	»	6.172.837	61.728	46.040	54	56.107.468	561.073
5	Mineral de hierro.....	»	660.988.217	132.199	97.240	2.342	7.668.771.306	414.410
6	Mineral de cobre.....	»	73.525.045	147.052	110.050	223	1.049.831.749	1.115.810
7	Mata cobriza.....	»	»	»	»	»	137.000	1.555.060
	TOTALES.....	»	»	361.762	268.360	3.110	»	4.457.227
								3.274.850
								28.356

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Diciembre.		Los doce meses del año.	
	ORO Pesetas</			

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Diciembre de los años 1901, 1902 y 1903.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
I.....	8.371.982	8.407.669	8.881.953	95.606.101	95.766.808	94.883.925
II.....	2.256.632	3.556.889	3.469.215	34.834.154	38.320.154	41.780.692
III.....	6.103.674	7.527.213	7.174.250	81.330.510	90.620.709	97.650.707
IV.....	10.981.008	14.229.086	12.815.351	104.215.279	114.815.807	107.898.666
V.....	3.986.817	1.789.199	4.179.440	23.683.483	24.099.691	26.216.977
VI.....	1.508.447	1.762.630	1.356.533	27.917.450	28.828.816	26.991.273
VII.....	1.561.577	1.975.091	1.740.362	25.317.299	27.876.742	27.360.245
VIII.....	1.273.358	1.598.839	1.609.139	11.314.230	13.599.739	12.805.132
IX.....	6.655.778	4.806.492	6.311.696	64.930.317	54.053.230	62.408.897
X.....	4.855.568	8.071.132	5.535.214	78.357.752	79.387.294	78.831.980
XI.....	6.018.742	5.420.639	6.081.302	97.809.411	74.328.683	68.330.508
XII.....	12.767.175	12.124.436	13.652.609	138.592.414	110.509.650	122.108.078
XIII.....	617.296	748.144	598.376	8.288.144	8.659.936	7.527.595
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	314.543	1.862.530	230.285
Especiales.....	1.261.295	322.815	2.518.780	7.672.740	10.499.394	13.802.791
Los demás.....	3.113.863	4.594.502	4.247.894	42.659.538	37.314.253	46.842.685
TOTALES.....	71.333.212	76.932.776	80.172.114	837.843.365	810.543.436	835.670.436

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
I.....	13.074.970	16.183.534	14.639.562	164.460.291	168.964.933	176.176.241
II.....	6.726.941	9.764.337	9.204.382	99.515.976	119.872.521	118.828.956
III.....	1.205.264	1.506.878	1.751.374	20.881.498	20.105.590	20.669.729
IV.....	2.454.729	2.602.674	2.967.246	28.834.059	28.088.394	29.476.213
V.....	59.318	154.390	98.767	915.765	1.624.549	1.190.711
VI.....	1.138.977	1.150.380	851.859	13.657.601	15.792.311	16.019.672
VII.....	315.417	327.484	295.018	4.972.930	4.826.690	5.156.572
VIII.....	580.647	621.451	688.697	8.451.931	7.755.001	8.669.487
IX.....	3.297.657	4.085.965	3.895.407	47.886.288	41.599.877	43.281.569
X.....	4.139.403	5.202.240	4.642.350	61.971.374	61.304.424	59.020.544
XI.....	102.487	94.926	114.613	800.142	815.658	2.301.531
XII.....	28.318.211	30.666.883	33.381.085	299.965.744	278.895.489	308.940.285
XIII.....	183.591	249.107	282.348	2.196.720	3.390.109	3.997.499
Oro en pasta y moneda.....	13.020	45.690	16.120	320.420	244.990	148.490
Plata en idem fd.....	425.625	913.190	1.298.720	21.369.604	14.655.694	16.751.364
TOTALES.....	62.136.257	73.569.029	74.127.548	706.200.343	767.936.230	810.628.863

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Noviembre de 1903.

(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
654.960	203.377	858.337	134.136	»	»	134.136	724.201

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior	Introducidos en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
1.862.211	723.443	2.585.654	630.179	»	630.179	1.955.475

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	764.315	764.315	»	»	»	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior	Importados en los meses transcurridos del año	Introducidos en los meses transcurridos del año	Preparados en los meses transcurridos del año	TOTAL — Litros	Empleados en las mezclas	Exportados	Reexportados al extranjero	Mermas y destinados al consumo	TOTAL — Litros	Existencias para el mes próximo — Litros
Franceses.....	1.293.022	1.454.937	»	»	2.747.959	2.023.758	»	»	»	2.023.758	724.201
Españoles.....	2.167.914	»	5.145.997	»	7.813.911	5.358.436	»	»	»	5.358.436	1.955.475
Mezclados.....	»	»	»	7.382.194	7.382.194	7.382.194	7.382.194	7.382.194	7.382.194	7.382.194	»
	3.460.936	1.454.937	5.145.997	7.382.194	17.444.064	7.382.194	7.382.194	7.382.194	7.382.194	14.764.383	2.679.676

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Importación (*)						
Primeras materias.....	39.498.558	45.462.916	43.819.475	428.195.216	430.599.336	444.075.503
Artículos fabricados.....	17.806.184	19.022.609	20.181.250	263.068.452	248.072.526	255.453.779
Substancias alimenticias.....	12.767.175	12.124.436	13.652.609	138.592.414	110.509.650	122.108.078
Oro en pasta y moneda.....	70.071.917	76.609.961	77.653.334	829.856.082	798.181.512	821.637.360
Plata en idem íd.....	» 1.261.295	» 322.815	» 2.518.780	314.543	1.862.530	230.285
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	71.333.212	76.932.776	80.172.114	837.843.365	810.543.436	835.670.436
Exportación.						
Primeras materias.....	22.629.648	29.224.513	26.324.176	305.069.800	328.889.764	326.168.497
Artículos fabricados.....	10.749.753	12.718.753	13.107.447	149.474.775	145.250.293	158.620.227
Substancias alimenticias.....	28.318.211	30.666.883	33.381.085	229.965.774	278.895.489	308.940.285
Oro en pasta y moneda.....	61.697.612	72.610.149	72.812.708	684.510.319	753.035.546	793.729.009
Plata en idem íd.....	13.020	45.690	16.120	320.420	244.990	148.490
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	425.625	913.190	1.298.720	21.369.604	14.655.694	16.751.364

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Enero de 1904.—El Director-general de Aduanas, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CUESTIONARIO

DE PREGUNTAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AYUDANTE DE ESCULTOR ANATÓMICO, VACANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

1. Descripción de los caracteres de las vértebras de la región cervical.
2. Descripción de los caracteres de las vértebras dorsales.
3. Descripción de las vértebras lumbares y sacro.
4. Estudio de la columna vertebral en general.
5. Deducciones artísticas que se derivan del conocimiento anatómico de la columna vertebral.
6. Descripción del hueso frontal.
7. Descripción de los huesos occipital y parietal.
8. Descripción del hueso temporal.
9. Estudio de la conformación exterior del cráneo.
10. Deducciones artísticas que se desprenden del conocimiento de la forma exterior del cráneo.
11. Descripción del hueso maxilar superior.
12. Descripción del hueso pectoral.
13. Descripción de los huesos pómulos y nasales.
14. Descripción del hueso maxilar inferior.
15. Estudio general de la conformación exterior del esqueleto de la cara.
16. Deducciones que pueden entresarse del estudio de conformación exterior del esqueleto de la cara que al arte se refieren.
17. Descripción de las costillas y esternón.
18. Estudio del esqueleto del tórax.—Deducciones artísticas.
19. Descripción del esqueleto del hombro.—Aplicaciones al arte.
20. Descripción del húmero.
21. Descripción del esqueleto del antebrazo.—Deducciones de que el arte hace aplicación.
22. Descripción de los huesos y región del carpo.
23. Descripción de los huesos metacarpal y falanges.—Aplicaciones artísticas de este estudio.
24. Descripción del hueso coxal.
25. Estudio de la pelvis en general y deducciones artísticas que de éste se derivan.
26. Descripción del fémur y rótula.
27. Descripción de la tibia y del peroné.—Aplicaciones artísticas.
28. Descripción del astrágalo y cálamo.
29. Descripción de los huesos de la fila anterior del tarso.
30. Estudio de conformación del esqueleto del pie y deducciones para el arte que del mismo se desprenden.
31. Idea general de los músculos.—Definición de estos órganos.—Su situación.—Músculos superficiales y profundos.—Importancia relativa de unos y otros para el artista.—Relaciones de los músculos con el esqueleto.
32. Formas diversas que ofrecen los músculos.—Clasificación de los mismos, según sus proporciones.—Regiones del cuerpo en que se encuentran situados los músculos largos, los anchos y los cortos.
33. Partes de que consta un músculo.—Funciones que desempeñan estos órganos.—Contracción muscular: cambios que determina en la forma e importancia de su conocimiento en el arte.
34. Músculos de la cabeza.—Su clasificación.—Músculos masticatorios.—Enumeración de los mismos y descripción especial del temporal y del masetero.
35. Músculos de la expresión del rostro.—Particularidades que les distinguen.—Importancia especial de estos músculos para el artista.—Clasificación de los mismos.—Músculo frontal.
36. Músculos situados en la parte superior de la cara.—Orbiculares de los párpados, piramidal de la nariz y superciliar.
37. Músculos de la región media de la cara.—Cigomáticos mayor y menor, elevador común del ala de la nariz y del labio superior, elevador propio del labio superior, transverso de la nariz.
38. Músculos de la parte inferior de la cara.—Orbiculares de los labios, bucinador, triangular de los labios, cuadrado del labio inferior, músculo de la bolla.
39. Músculos cutáneos del cuello y risorio de Santorini.—

Asociaciones diversas de los músculos de la fisonomía para la expresión de los estados del ánimo.

40. Músculos motores del globo ocular.—Idea sucinta de los músculos rectos y oblicuos del ojo y función que cada uno desempeña.

41. Músculos del cuello.—Región lateral: esterno-cleido-mastoideo, idea sucinta de los escalenos.

42. Región anterior del cuello.—Músculos supra-hioideos.

43. Músculos infra-hioideos y sus relaciones con el conducto respiratorio.

44. Músculos posteriores del tronco.—Músculos superficiales del dorso: trapecio y gran dorsal.

45. Músculos profundos del cuello y del dorso perceptibles en el desollado.—Descripción de los músculos romboideos, espílio y complejo mayor.

46. Músculos sacro-lumbar y dorsal largo y masa común que ambos constituyen por sus extremidades inferiores.

47. Músculos anteriores del tronco.—Músculos del pecho pectorales mayor y menor; serrato mayor ó lateral.

48. Músculos del abdomen: oblicuos mayor y menor y transverso.

49. Músculos recto y piramidal del abdomen.—Línea blanca abdominal.

50. Músculos del hombro.—Descripción del deltoides.

51. Músculos profundos del hombro.—Descripción especial del infra-espínoso y de los redondos mayor y menor.

52. Idea general de la axila en las diversas actitudes del miembro torácico.—Constitución anatómica de esta región.

53. Músculos del brazo.—Biceps braquial, coraco-braquial y braquial anterior.

54. Descripción del tríceps braquial.

55. Músculos del antebrazo.—Idea general acerca de su forma y disposición.—Clasificación de estos músculos.—Descripción de los anteriores superficiales.

56. Músculos anteriores profundos del antebrazo.

57. Músculos externos del antebrazo.

58. Músculos superficiales posteriores del antebrazo.

59. Músculos posteriores profundos del antebrazo.

60. Músculos de la mano.—Grupos que forman.—Descripción de los músculos de la eminencia tenar y de la hipotenar. Lumbricales e interóseos.

61. Músculos de la pelvis.—Descripción especial del glúteo mayor y del glúteo mediano.—Idea somera del glúteo menor, piramidal de la pelvis, obturador interno y cuadrado crural.

62. Músculos del muslo.—Su agrupación en regiones.—Región externa: músculo tensor de la fascia lata.—Región anterior: descripción del sartorio.

63. Músculo tríceps crural.

64. Región interna del muslo.—Descripción especial del pectíneo, primer aductor ó mediano y recto interno.—Sucinta idea de los adductores mayor ó menor.

65. Músculos posteriores del muslo.

66. Músculos de la pierna.—Sus grupos.—Descripción de los que constituyen la región anterior.

67. Músculos externos de la pierna ó peroneos largo y corto.

68. Músculos posteriores superficiales de la pierna.—Descripción de la corva ó hueco poplíteo en las varias actitudes de la pierna.

69. Músculos posteriores profundos de la pierna.

70. Músculos del pie.—Descripción del pedio.—Sucinta idea de los músculos de la planta del pie.

71. Detalles anatómicos de la cara superficial de la piel, exceptuando los pelos y las uñas.

72. Pelos y uñas.

73. Surcos del rostro: su papel en la expresión del semblante.

74. Configuración exterior de la nariz: Sus variedades étnicas e individuales.

75. Descripción de la oreja: tipos diversos de la misma.

76. De las mamas: variedades resultantes de la edad, sexo, raza y estados funcionales del sujeto.

77. Órganos genitales externos de la mujer.

78. Venas perceptibles a través de la piel en la extremidad superior.

79. Venas perceptibles a través de la piel en la extremidad inferior.

80. Detalles morfológicos propios del estado cadáverico.

81. Las proporciones del cuerpo humano, que ajustan siempre a un mismo canon?

82. Medición del cuerpo humano en general, tomando por tipo la cabeza, según varios célebres autores.

83. Medidas de la cabeza vista de frente.

84. Medidas de la cabeza vista de lado y por la parte posterior.

85. Medidas del tronco por la parte anterior.

86. Medidas del tronco, visto de lado y de espaldas.

87. Medidas de las extremidades superiores, vistas de frente.

88. Medidas de las extremidades superiores, vistas de lado y por la parte posterior.

89. Medidas de la mano en sus tres puntos de vista, anterior, externo y posterior.

90. Medidas de las extremidades inferiores de frente.

91. Medidas de las extremidades inferiores vistas de lado y posteriormente.

92. Medidas del pie en todas sus superficies.

93. Diferencia de proporciones entre el cuerpo de la mujer y el del hombre.

94. Proporciones generales de los niños a la edad de tres años.

95. Proporciones de la cabeza en la niñez.

96. Proporciones del tronco en la infancia.

97. Proporciones de las extremidades superiores de la niñez.

98. Proporciones de las extremidades inferiores de los niños.

99. Diferencias del ángulo facial en las razas humanas.

100. ¿Qué efectos produce la vejez en el cuerpo humano respecto a sus proporciones en general?

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil, transcurridos que sean quince días igualmente hábiles, a contar desde el en que se publique este Cuestionario en la GACETA DE MADRID, fijándose previamente en el tablón de edictos de esta Facultad anuncio indicando la hora y local en que tendrán lugar.

Valencia 21 de Enero de 1904.—El Presidente del Tribunal, J. Bartual.—El Secretario del Tribunal, León Solís.

P—107

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, para que concurren á las dos de la tarde del día 22 de Febrero próximo, á la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para los dos primeros, estará expuesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 30 de Enero de 1904.—El Presidente, Victoria-no Nuño Beato.

P—104

Subinspección de la Guardia civil.
18.º Tercio.

Anuncios de subasta.

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de monturas y baúles que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 9 y 10 de Febrero de 1904 anunciados, el primero de dichos días, á las doce, la de monturas, y á las dos, la de baúles.

Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares.

S—8ñ

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de utensilio y de correajes que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 11 y 12 del mes de Febrero de 1904 anunciadas, el primero de dichos días, á las doce, la de utensilio, y á las dos, la de correajes.

Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares.

S—84

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de vestuario y de sombreros que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 8 y 13 del mes de Febrero de 1904 anunciadas, el primero de dichos días, á las doce, la de vestuario, y á las dos, la de sombreros.

Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares.

S—85

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de calzado y botas de montar, y tablados con banquillos de hierro que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 10 y 11 del mes de Febrero de 1904 anunriados, el primero de dichos días, á las doce, la de calzado y botas de montar, y á las dos, la de tablados con banquillos de hierro.

Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares.

S—86

Recaudación de contribuciones de Bujalance.

D. Alfonso Jurado y Muñoz, Recaudador Auxiliar de la Agencia ejecutiva de esta zona de Bujalance.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por esta Agencia por atrasos de contribuciones y pueblo de El Carpio, contra Antonio Gregorio de la Cruz Carpio y Pedro Jurado Jurado Rojas, por los años 1902 y 1903, contra las participaciones de fincas urbanas siguientes:

1.º De Antonio Gregorio de la Cruz Carpio:

Cinco novenas partes de casa proindivisa, llamada «Ventorillo», situado todo él extramuros de dicha villa, enclavado en la carretera general de Madrid á Sevilla, señalado con el núm. 12 del cuartel primero; cuyas partes de finca han sido rematadas en pública licitación, por las dos terceras partes de su retasa, el 18 del actual, por Francisco González Luna, vecino de dicha villa, en la cantidad de 245 pesetas.

2.º De Pedro Jurado Rojas:

Una participación de casa proindivisa, ó sea una sexta parte, poco más, situada toda en dicha villa de El Carpio y su calle llamada antiguamente del Obispo, después del Santo, después de Córdoba, y ahora de Alcolea, señalada con el número 7 de población; cuya participación de finca ha sido rematada en pública licitación el citado día 18 del actual, por las dos terceras partes de su retasa, por Manuel Calvillo Arjona, vecino de expresa villa, en la cantidad de 134 pesetas.

Y habiéndose dictado providencia, con fecha 20 del actual, en los expedientes de su razón, previa consignación del remate en la Agencia, se proceda al otorgamiento de las oportunas escrituras de venta, á los tres días siguientes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamándose á los interesados ejecutados, ó quien los represente, para que concurren á dicho acto; quedando apercibidos que transcurrido dicho tiempo sin comparecer, se otorgarán dichas escrituras de oficio, y en su rebeldía, en representación de la Hacienda, por el Agente que suscribe, según dispone el art. 103 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, ante el Notario de dicha villa D. José Martín Lázaro.

Lo que se hace público por medio del presente, y que, por ignorarse el domicilio de los ejecutados ó representantes, quedan citados y emplazados por medio de los periódicos oficiales, según tiene establecido el párrafo tercero del art. 142 de la mencionada Instrucción.

Dado en Bujalance á 23 de Enero de 1904.—Alfonso Jurado.

P—103

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

D. Félix Herrero Caballero, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan:

Francisco Antonio Mesa Calvente, hijo de Blas y Francisca.

José María Pozo García, de Salvador y María.

Joaquín Bautista Najano, de José y Carmen.

Gabriel Castillo Aragón, de Joaquín y Jacinta.

Manuel Salcedo Cíclida, de José y Antonia.

Francisco Romero Rojas, de José y Rafaela.

Pedro Collado Blanco, de Alonso y Gracia.

José Orces Ruiz, de Félix y Ana.

Juan González Pozo, de Blas y Manuela.

Manuel Maturana Melguizo, de Manuel y Matilde.

Francisco Rodríguez Valverde, de Salvador y Rosario.

Vicente José Expósito.

José Ramírez Pozo, de Antonio y Ángeles.

Manuel Pallaret Fioret, de Juan y Dolores.

José María Ruiz de Haro, de José y Encarnación.

Francisco Sáez Rodríguez, de Pascual y Josefa.

Miguel Muñoz, de Angeles.

Francisco Martín Casares, de Francisco y Teresa.

Miguel Anca Mateos, de Fernando y Emilia.

Manuel López García, de Dolores.

Rafael Calvente Ruiz, de Antonio y Dolores.
Manuel Martín Rodríguez, de Fabián y Gertrudis.
Antonio Romero Altea, de Antonio y Concepción.
José Vigo Palacios, de Francisco y Gracia.
Antonio Ruiz Alaminos, de Antonio y María Remedios.
Antonio Martín Parra, de Francisco y Josefina.
Antonio Castillo Padial, de Antonio y Manuela.
Miguel Castillo Fernández, de Miguel y Francisca.
Joaquín Fernández Cobos, de Pedro y Josefina.
José Vila Aparicio, de Mariano y Teresa.
Rafael Rovira Cabrera, de José y Dolores.
Manuel Muñoz Morales, de Cecilio y Antonia.
Félix Montes Altea, de José y Dolores.
Miguel Arquellada Fernández, de Miguel y María Antonia.

Rafael Alférez Jiménez, de José y Vicenta.

E ignorándose el paradero de los mismos y de sus familias, y no figurando ninguno de ellos en los padrones de este Municipio de diez años á la fecha, se citan por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 47 de la Ley de Reemplazos, para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en esta Sala Capitular los días fijados por la Ley; pues de no hacerlo se les considerará excluidos, en analogía con lo que dispone la regla 4.º del art. 88 de dicha Ley.

Almuñécar 15 de Enero de 1904.—Félix Herrero.

M—321

Ayuntamiento de Cártama.

D. Miguel González Negrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual de 1904, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento y reemplazos de 21 de Octubre de 1896, los mozos que á continuación se relacionan:

Antonio Martín Rodríguez, hijo de Antonio y de María.

Francisco Campos Botello, de Eduardo y María.

Miguel Rodríguez Carrillo, de Miguel y Ana.

Blas Sánchez Orejuela, de Antonio y Antonia.

Manuel Vargas Bernal, de Miguel y María.

Manuel Cañete Martín, de Antonio y Margarita.

Francisco Galvés Trujillo, de Francisco y Antonia.

Manuel Molero Gómez, de Antonio y María.

José Rodríguez Trujillo, de Francisco y Antonia.

José Rossi Frías, de José y María.

Rafael Sánchez Martín, de Juan y Dolores.

Salvador Laguna Laguna, de Antonio y Silvestra.

Fernando Barranco Domínguez, de Juan y María.

Salvador Rodríguez Jurado, de Cristobal y María.

Antonio Galvés Colomera, de Andrés y Ana.

Joaquín Navarro Torres, de Bibiano y María.

Cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran, se cita á los interesados para los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo del corriente año respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se encuentren alistados algunos de los mozos de referencia se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre del alistamiento.

Cártama 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, M. González.

M—322

Ayuntamiento de Comares.

No habiendo podido ser citados personalmente los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante dicha Corporación el día 31 del corriente, que tendrá lugar la rectificación del mencionado alistamiento.

Igualmente se les cita para que comparezcan á los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados, según están obligados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Antonio Gutiérrez Castillo, hijo de Antonio y María, nacido en 19 de Marzo de 1884.

Pedro Fortes de la Cruz, de Bartolomé y Estefanía, 10 Mayo 1884.

Antonio Aguilar Moreno, de Antonio y Dolores, 6 Septiembre 1884.

Comares á 22 de Enero de 1904.

M—323

Ayuntamiento de Chinchilla.

D. Pascual López García, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento, celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, los mozos Fructuoso Orcaya Fuentes, hijo de Domingo y María, y Francisco Onsurbe Calvo, de José María y Eugenia, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante haber sido convocados por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia del día 18 del actual, se les cita nuevamente por el presente, para que concurren ante este Ayuntamiento el segundo domingo del mes de Febrero próximo y el primer domingo de Marzo venidero, en cuyos días se verificará el sorteo y la declaración y clasificación de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer el último de los expresidentes días, serán declarados prófugos.

Chinchilla 31 de Enero de 1904.—Pascual López.

M—324

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual al mozo Tomás Serrano Sáez, que nació en la misma el 29 de Diciembre de 1884, en la que residió hasta la edad de seis años en compañía de su familia, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 31 del corriente al acto de la rectificación, el 13 de Febrero al cierre definitivo, el 14 al sorteo y el 6 de Marzo al de la clasificación y declaración de soldados.

Se ruega á los Alcaldes de los pueblos en que resida ó haya

sido alistado, lo participen oportunamente á esta Alcaldía á los efectos de la Ley.

Fresno de Río Tirón 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

M—325

Ayuntamiento de Malagón.

Vacantes las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta villa, una por haber expirado el tiempo del contrato último, y la otra por ser de creación actual, se abre concurso por término de treinta días, bajo las bases fijadas en sesión del día 5 del corriente por la Junta municipal, y que son como sigue: 1.º Dar medicina á las 427 familias que han justificado tener derecho á ello, á los expósitos residentes en esta villa hasta los cuatro años de edad, pobres transeúntes y familias de la Guardia civil de este puesto, por las dos farmacias, asignando á cada una 875 pesetas, é imponiéndoles el servicio por iguales partes. 2.º El pago á los Farmacéuticos será por meses vencidos. 3.º La duración del contrato será de cuatro años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna trascurrido dicho plazo, desde el siguiente día de publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID el presente.

Malagón 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

M—326

Ayuntamiento de Pinoso.

D. Francisco Carbonell Blanes, Alcalde constitucional de esta villa de Pinoso.

Hago saber: Que ignorando la existencia y paradero de los mozos Ramón López López, hijo de José y Encarnación; Victoriano Carbonell Guardiola, de Victoriano y Vicenta; Agapito León de Dios, de padres no conocidos; Ramón Cantó García, de José y Diega, y José Pérez Amorós, de José y María, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana; advirtiéndoles, así como también á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan; que esta citación sustituye á la que ordena el artículo 47 de la mencionada Ley, en atención á ignorarse la actual residencia de los interesados; que de no comparecer en el citado podrán verificarlo hasta el 13 de Febrero próximo, en cuyo día quedarán cerrado definitivamente el alistamiento; que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pinoso 29 de Enero de 1904.—Francisco Carbonell.

M—327

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

causa seguida en este Juzgado por asesinato frustrado contra Vicente Romeo Pérez.

Gijón 29 de Enero de 1904.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

LA PALMA

D. Francisco Summeros y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Antonio Candón Rodríguez, vecino de Escacena del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días 4 y 5 de Marzo próximo, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, con objeto de que asista al juicio oral en la causa que instruyo en este Juzgado por asesinato contra Francisco Franco Pérez; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de todo derecho hereditario si no verifica dicho pago en el término de un año, en cuanto á los legados de D. Silvelia y D. Mariano, imponiéndole las costas del juicio, en cuya demanda se dictó providencia con fecha 7 del actual, mandando emplazar al demandado dicho D. Francisco Larumbe y Erice, para que dentro del término de nueve días improrrogables, compareciera en los autos personándose en forma, publicándose, mediante su ignorado paradero, edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado, á instancia del mencionado Procurador D. Victorino Aoiz se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alvarez.—Pamplona 26 de Enero de 1904.—Se tiene por acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado; y hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días, conforme á lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo proveyó y firma S. S., de que soy fe.—Álvarez.—Ante mí: P. H., Rafael Benito.

Y á los efectos acordados en la providencia preinserta, se expide el presente edicto.

Dado en Pamplona á 26 de Enero de 1904.—Álvarez.—De su orden, P. H., Rafael Benito.

266-X

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y habiéndose admitido la demanda de mayor cuantía promovida por D. Claudio Lucio Vallejo, contra D. Angela y D. Odosia Lucio Rádano, sobre nulidad de la institución de herederos y legado constituido en el testamento que otorgara D. Basilio Lucio Rádano, ante el Notario D. Primo Alvarez Cuevas y Díaz, en 4 de Abril de 1899, mediante á ignorarse el domicilio y paradero de las demandadas, se las emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Madrid 21 de Enero de 1904.—El Escribano, Angel Angulo.

JC-40

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerto Sopeña y Cebrán á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo en causa por malversación de caudales, se sacan á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, en término de Fuencemillán, provincia de Guadalajara:

Ptas

Una tierra en El Rubio, de nueve célemines, de segunda calidad, tasada en.....	75
Otra en El Paradero, de ocho célemines, de segunda calidad la mitad, y la otra de tercera, en.....	50
Otra en La Cabra, de seis célemines, de tercera calidad, en.....	40
Otra en La Requilla, titulada de La Alcantarilla, que cabe dos peones en unos tres célemines dé cabida, en.....	50
Otra tierra en La Manda, de seis célemines, en.....	50
Otra en Balsamarrón, de seis célemines, en.....	10
Una viña en El Tiradero, de dos peones, en unos tres célemines de cabida, de tercera calidad, en.....	15
Una era de pan trillar, en el sitio titulado Altos de la Iglesia, en.....	25
Total.....	395

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, los cuales se han suplido por medio de una información posesoria.

Madrid 27 de Enero de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, P. H., Ldo. Rafael de Pando.

JC-869

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en los autos de demanda de pobreza que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Nájera á 27 de Enero de 1904; el Sr. D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de ella y su partido:

Vistos los precedentes autos de demanda de declaración de pobreza, reclamada por el Procurador D. Julio Merino en nombre y representación de D. Ramón Cuevas Iñiguez, viuda, sin profesión, mayor de edad, vecina de San Sebastián, dirigida por el Letrado D. Aurelio Ruiz de Gopigny para entablar demanda de abintestato ó declaración de herederos y reivindicación de bienes é intereses de D. José María Esteban y Cuevas y D. Valentín de Cuevas, vecinos que fueron de esta ciudad, contra los que se crean herederos y dueños de los bienes; autos en que, en representación del Sr. Abogado del Estado, ha sido parte el Sr. Registrador de la propiedad del partido, y declarados rebeldes aquellos contra quienes han de dirigirse las demandas;

Fallo: Que debo declarar y declaro á D.ª Juana Ramona Cuevas é Iñiguez, viuda, sin profesión, mayor de edad, vecina de San Sebastián, pobre en sentido legal para litigar con opción á los beneficios de los de su clase, en demanda de abintestato ó declaración de herederos y reivindicación de bienes é intereses de D. José María Esteban y Cuevas y D. Valentín de Cuevas, vecinos que fueron de esta ciudad, contra los que se crean herederos y dueños de los bienes dejados por los mismos, todo por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva ó fallo y encabezamiento se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y tablón de edictos oficiales de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Federico Mena.

Dado en Nájera á 28 de Enero de 1904.—M. Federico Mena. P. S. M., Antonio A. Aguirre.

JC-45

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por el Procurador don Victorino Aoiz y del Frago, en nombre y con poder de D. Silvelia Erice y Ardáiz, viuda, D. Mariano y D. Miguel Larumbe y Erice, mayores de edad, y vecinos, la primera de Larumbe, el segundo de Izuriaga, y el tercero de Artica, se promovió demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, contra D. Francisco Larumbe y Erice, residente en

América y en ignorado paradero, en solicitud de que se le condene á abonar, respectivamente, á sus representados los legados consignados en las cláusulas décima, octava y novena del testamento de D. Pedro María Larumbe y Azpiroz; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de todo derecho hereditario si no verifica dicho pago en el término de un año, en cuanto á los legados de D. Silvelia y D. Mariano, imponiéndole las costas del juicio, en cuya demanda se dictó providencia con fecha 7 del actual, mandando emplazar al demandado dicho D. Francisco Larumbe y Erice, para que dentro del término de nueve días improrrogables, compareciera en los autos personándose en forma, publicándose, mediante su ignorado paradero, edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado, á instancia del mencionado Procurador D. Victorino Aoiz se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alvarez.—Pamplona 26 de Enero de 1904.—Se tiene por acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado; y hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días, conforme á lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo proveyó y firma S. S., de que soy fe.—Álvarez.—Ante mí: P. H., Rafael Benito.

Y á los efectos acordados en la providencia preinserta, se expide el presente edicto.

Dado en Pamplona á 26 de Enero de 1904.—Álvarez.—De su orden, P. H., Rafael Benito.

266-X

PUERTO DE SANTA-MARÍA

D. Ángel Cos Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández López, que dijo ser vecino de Puerto Real y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete en ferrocarril el 18 de Marzo del año último desde la estación del Trocadero á la de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el referido delito instruyo con el núm. 66 del expresado año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la captura de Francisco Fernández López, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 12 de Enero de 1904.—Ángel Cos Gayón.—A. Ramón Montoya.

JO-898

D. Ángel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan González Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete el 15 de Agosto del año último, desde esta ciudad á la estación de San Bernardo de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el referido delito instruyo con el núm. 140 del expresado año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 12 de Enero de 1904.—Ángel Cos Gayón.—El Escribano, A. Ramón Montoya.

JO-899

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre lesiones á Luis Victor López Puyoles, por haberle sido cogida la mano izquierda al cerrar la portezuela del coche en que viajaba el día 6 de Octubre en la línea férrea de Barcelona á Zaragoza, tren número 845, que sale de la primera de las expresadas ciudades á las nueve y cuarenta y siete minutos, cuyo hecho parece tuvo lugar al ponerse el tren en marcha en la estación de Gavà, contra el revisor de billetes Lázaro Soler y Pons, se cita á D. Vicente Medrano de Lacoste, empleado del Crédito Lyonés, y á D. Ignacio Jiménez Rodales, Teniente de Artillería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los seis días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a manifestar su actual domicilio ó residencia, al objeto de recibirseles declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de paráles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

San Feliu de Llobregat 25 de Enero de 1904.—José Camps, Escribano.

JO-875

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Balserre Figueras, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Forense, pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el núm. 310 de 1903, instruyo por delito de lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Roque á 26 de Enero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz.

JO-876

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes pertenecientes á la fundación hecha por D. María Vela, vecina que fué de Mozoñillo, promovidos por el Procurador D. Santiago Páramo, en nombre de D. Andrés Pérez Pesquera, vecino de Zarzuela del Pinar, quien se cree con preferente derecho á dichos bienes, en virtud de su parentesco con la fundadora, que, según el árbol genealógico presentado, es el décimotercero grado civil, por descender directamente de D. Francisco Antón García, primo

carnal de la causante. Esta señora había otorgado testamento en 9 de Junio de 1609 en unión de su marido Juan Pérez el Mayor, ante el Escribano, que fué de Mozoñillo, D. Sebastián González, en virtud de cuya disposición testamentaria fundó en la iglesia de San Juan del expresado pueblo una Capellana colativa con cargo de tres misas cada semana, para siempre jamás, sobre toda la heredad de tierras que la pertenecían en el lugar de Escalona, estableciendo que sus patronos las arrendasen, y con su producto se diera al Capellán cada año cien fanegas de trigo mocho, dándole al efecto poder amplio para cobrar, y coa el sobrante de las rentas fundó así bien una obra pía, con objeto de que cada año se distribuyeran 30 fanegas de trigo entre los pobres de Mozoñillo y Escalona, prefiriendo á sus parientes, disponiendo asimismo que si hubiere sobrante se distribuyera en casar huérfanos, dando á cada uno 20 ducados; y también aparece de la copia de testamento que existe en autos, que fué voluntad de la testadora que disfrutasesen de la Capellana y los demás beneficios de la Obra pía sus parientes más cercanos, prefiriendo á los de la línea paterna y á los que de entre éstos estuvieren ordenados ó pudieran ordenarse de Misa.

Y en providencia de 27 del actual se ha acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de referencia, para que comparezcan á deducirlo, en el término de treinta días; á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Segovia á 28 de Enero de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. E.

JC-44

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabián, se instruye sumario por el delito de estafa y resistencia á los agentes de la Autoridad, contra Primitivo Botella Pérez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Primitivo Botella y Pérez, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, cejas al pelo, sin seña especial, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, hijo de Camilo y Josefa, soltero, escribiente y de veintitrés años de edad.

Sevilla 27 de Enero de 1904

Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jearo Rodríguez y Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, casado, minero, vecino que fué de esta ciudad, y residente últimamente en Bembibre, desconociéndose otras circunstancias.

Vigo á 7 de Enero de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso.

JO—879

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de hurto de carnes de cerdo á Balbina Abad de Ricoy, en el cual he acordado por medio del presente ofrecer en forma el procedimiento al esposo de la tal Balbina, llamado José Vila Goberna, de treinta y nueve años, labrador, y natural de San Pedro de Navia (Bouzas) en este partido, el cual hace tres años que se halla en la Habana, cuyo procedimiento se le ofrece por el improrrogable término de diez días, pues transcurrido dicho término y practicadas las diligencias necesarias, se remitirá á la Audiencia dicho sumario.

Dado en Vigo á 27 de Enero de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

JO—903

RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por D. Luis María Regife Hidalgo, Registrador de la Propiedad interino que fué del tercer distrito de Mindanao Surigao (Filipinas), se ha presentado instancia en este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que, para garantizar dicho cargo, constituyó en metálico en la Administración de Hacienda de Surigao (Filipinas). Y á los efectos del art. 2º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en relación con la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, inserta en la GACETA DE MADRID del 29, cito por el presente edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitárla en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Rambla á 27 de Enero de 1904.—Juan de Rojas.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

JO—904

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. António Zarandona Pasadillo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Siendo desconocido el paradero del Cabo que fué de Infantería en Filipinas Sandalio del Aguilu Burgo, hijo de Gregorio y de Trinidad natural de Yepes, provincia de Toledo, á quien me hallo instruyendo expediente por el delito de hurto cometido en Manila el 11 de Marzo de 1895, de cuarenta años de edad y de oficio escribiente, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro setecientos veinte milímetros, y señas particulares ninguna; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho ex-Cabo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona á 22 de Enero de 1904.—Antonio Zarandona.—Por mi mandato, el Sargento Secretario, Francisco Díez.

JG—106

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado fugado de este penal Francisco Nieto Fontes (a) Macorón, hijo de Gabriel y de Francisca, casado con Ana Reina Ruiz, natural de Benamargosa (Málaga), para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á la causa que le sigue por tentativa de estafa.

A su vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á las Autoridades practiquen diligencias para la captura del expuesto acusado, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, color quemado, estatura un metro seiscientos setenta milímetros y tiene una pequeña cicatriz en la ceja izquierda, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta á 22 de Enero de 1904.—Manuel Baró.

JG—107

CÓRDOBA

D. José Alonso Perón, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo José Sáiz Rubio, por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz achatada, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial; es hijo de Miguel y de Aurora, natural de Cherzón, provincia de Almería, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

En Córdoba á 20 de Enero de 1904.—José Alonso.

JG—96

GERONA

D. Emilio de las Casas García, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido al recluta prófugo de esta zona Jaime Guday Ibones, por la falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Guday Ibones, hijo de Jaime y de Rossa, natural de Culera, partido de Figueras (Gerona), de veintiséis años de edad, residente en Perpiñan (Francia), recluta del reemplazo de 1897, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha, se presente en esta zona, con objeto de notificársela la concesión del indulto que tenía solicitado como prófugo; previniéndole que de no verificarlo así quedará sin efecto dicho indulto; siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Gerona á 19 de Enero de 1904.—Emilio de las Casas García.

JG—103

LA CORUÑA

D. Jovino López Rúa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización se instruye al soldado José Rico Rey, perteneciente á dicho regimiento para caso de movilización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Rico Rey, perteneciente á este regimiento para caso de movilización, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, por las razones antes dichas; y en caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de la superior de esta plaza.

Dado en La Coruña á 20 de Enero de 1904.—Jovino López Rúa.

JG—102

D. Luis González González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización se instruye al soldado Carlos Fernández González.

En uso de las facultades que la Ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado Carlos Fernández González, perteneciente á este regimiento para caso de movilización, para que en el término preciso de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas; y que al no comparecer en el tiempo marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, los que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo presenten á las Autoridades militares del punto donde resida, las que darán conocimiento á la superior judicial de ésta.

Dado en La Coruña á 22 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Luis González.

JG—110

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por ésta, mi primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á los individuos José Martos Sánchez, José María Rodríguez y José Sánchez Moreno, que en 21 de Septiembre del año próximo pasado se encontraban en el falucho *Francisco Victoria*, en aguas de la segunda aguada de esta bahía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos, de los citados individuos, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 25 de Enero de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.

JM—21

CARRACA

D. Benigno Expósito y Peña, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Extremadura*, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase José Vázquez Granado por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento, he acordado la comparecencia del procesado, cuyas señas y oficio son: pelo negro, ojos idem, barba naciente, estatura regular, color trigueño, nariz regular, de veintiún años de edad y de oficio barbero, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha de publicación, se presente en el crucero *Extremadura*; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al crucero *Extremadura* y mi disposición.

A bordo, Arsenal de la Carraca 26 de Enero de 1904.—Benigno Expósito y Peña.—El Secretario, Andrés Clares.

JM—22

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en causa que sigue en averiguación de identificación del cadáver de un hombre aparecido en la playa de La Caleta de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Dolores Martín, que se dice ser esposa del que fué Diego Martín (a) El Pato, ó sea de quien se supone ser el cadáver, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó á las Autoridades donde resida manifieste su actual paradero; haciéndola saber que de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Derecho.

Málaga 26 de Enero de 1904.—José Montero.—Por mandato de S. S., Juan Lectas.

JM—18

PUENTECESES

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío graduado y Ayudante militar del distrito de Puenteceses.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto dispensable Antonio Carracedo Monzo, folio 5 de 1902, hijo de Andrés y María, natural y vecino de Page, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento de 7 de Marzo último; en la inteligencia que de no verificar tal presentación, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Puenteceses 20 de Enero de 1904.—Juan Hermida.

JM—19

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Puenteceses, y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los hechos ocurridos á bordo, del bergantín goleta *Vencedor*, con motivo de su arribada á Cascaes (Portugal).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Paula Monte Aragón, hijo de Manuel y María, natural de Cádiz y que era Contramaestre del referido buque en el viaje que éste hizo desde Cádiz á Lisboa; en el mes de Junio del año próximo pasado, en cuyo último puerto fué desembarcado en 27 del meridiano Junio y en 28 del mismo pasaportado para Coruña, sin que hasta la fecha se haya presentado ni se sepa de su actual paradero; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina á rendir declaración indagatoria, pues así lo he acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el término fijado le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta Ayudantía.

Puenteceses 20 de Enero de 1904.—Juan Hermida.

JM—20

SAN FERNANDO

D. Manuel Montero y Rapallo, Capitán de navío de la Armada, Juez instructor de la causa en averiguación del paradero de un expediente administrativo: habiendo acordado por providencia fecha de hoy recibir declaración al Comisario de Marina retirado D. Pedro Auge y Moscoso, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que manifieste á la brevedad posible cuál sea el lugar de su residencia actual, con el objeto de dirigirle el oportuno interrogatorio.

San Fernando 26 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Manuel Montero.—El Secretario, José M. Rodríguez.

JM—23

SANTANDER

D. Jesús Aguiar y Jádenes, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina.

Por el presente cita al individuo Germán Maza San Julián, hijo de Angel y de Vicenta, natural de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en esta Comandancia de Marina, con el objeto de ingresar en la Armada; haciéndole saber que si no se presenta en

